

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 96 • Viernes, 2 de julio de 2004

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	79,73 euros
Suscripción semestral	44,80 euros
Suscripción trimestral	24,92 euros
Suscripción mensual	9,97 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,54 euros
Número de años anteriores	1,10 euros
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 1,03 euros	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 0,14 euros por palabra.	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Administración y Talleres: Imprenta Provincial
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

- Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de *se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.*
- Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba.— 3.226

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.— 3.233

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidades de Recaudación Ejecutiva 14/02 y Número 1. Córdoba.— 3.234

— Administración Número 3. Lucena (Córdoba).— 3.240

Junta de Andalucía. Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Delegación Provincial. Córdoba.— 3.241

— Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.— 3.241

— Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Córdoba.— 3.242

— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Vías Pecuarias. Córdoba.— 3.242

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Delegación de Acción Territorial, Carreteras y Comunicaciones y Cooperación Internacional al Desarrollo.— . 3.242

— Área de Infraestructura Municipal y Acción Territorial. Servicio Central de Cooperación. Expropiaciones.— 3.244

AYUNTAMIENTOS

Moriles, Almodóvar del Río, El Carpio, Priego de Córdoba, Villa del Río, Lucena, El Viso, Cabra, La Carlota, Fernán Núñez y Palma del Río 3.244

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Córdoba 3.255

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Posadas y Palma del Río 3.256

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA

Dependencia del Área de Trabajo y Asuntos Sociales

Núm. 5.111

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la empresa Excavaciones Marín y Cía., S.A.L., con código de identificación fiscal número A-14080113, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

El acto administrativo objeto de notificación a la interesada es la Resolución dictada por el señor Subdirector General de Fomento de la Economía Social y del Fondo Social Europeo por la cual, por cumplimiento, se da por vencido el contrato de préstamo formalizado en escritura pública el día 14 de febrero de 1983 entre el Estado y la entidad "Excavaciones Marín y Cía., S.A.L.", y declarar exigible a la misma la cantidad de 72.471,22 euros, de los que 32.454,65 euros corresponden a principal, 10.385,48 euros a intereses de préstamo y 29.631,09 euros a intereses de demora, computados a fecha 30 de octubre de 2002, incrementadas o minoradas en relación con la fecha de pago de la deuda, todo ello sin perjuicio de cualquier otra liquidación por otros conceptos que, en su caso, se efectúe por Organismos competentes. Igualmente se comunica a la deudora que el plazo para el pago de la deuda en período voluntario será de un mes, a partir del siguiente a su notificación procediendo su ingreso mediante la utilización del documento que obra, junto con el resto de la documentación, en la Dependencia de Trabajo de la Subdelegación del Gobierno.

De conformidad con lo establecido en el artículo 107 y demás concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, contra la presente Resolución cabe Recurso de Alzada ante el Ilustrísimo señor Secretario General de Empleo que podrá interponerse en el plazo de un mes desde la fecha de notificación.

Córdoba, 16 de junio de 2004.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General

Núm. 5.124

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Elio Francisco Perea Cabrera.

N.I.F.: 30.825.796-T.

Domicilio: Calle Libertador Carrera O'higgins, 1 B 3.

Localidad: 14013 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 04/1055.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 15 de junio de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General

Núm. 5.125

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/280 (Número de control 614040002800) a don Rafael Durán Granados, con N.I.F. 30.450.256-G, domiciliado en calle Francisco de Quevedo, 7 B J A (14500) Puente Genil (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 16 de noviembre de 2003, a las 15,00 horas, al ser identificado por la fuerza denunciante en la calle Francisco de Quevedo, de Puente Genil (Córdoba), se comprobó que en el bolsillo del pantalón llevaba un trozo de hachís (0,1 gramos).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Cuando la presente resolución adquiera firmeza en vía administrativa deberá efectuar el pago de la sanción en el plazo de 15 días hábiles, mediante ingreso en la c.c. 0049/6253/96/2710006569 del Banco de Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Córdoba, 15 de junio de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General

Núm. 5.126

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/278 (Número de control 614040002782) a don José Cervera Malagón, con N.I.F. 30.934.790-C, domiciliado en Avenida Parque, 4 3º (14010) Córdoba, por infracción de lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas de la Guardia Civil de Córdoba la escopeta de su propiedad marca Franchi, calibre 12, número de fabricación 46.066, al haber caducado su licencia de armas tipo "E" con fecha 12 de noviembre de 2003.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Cuando la presente resolución adquiera firmeza en vía administrativa deberá efectuar el pago de la sanción en el plazo de 15 días hábiles, mediante ingreso en la c.c. 0049/6253/96/2710006569 del Banco de Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Córdoba, 15 de junio de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General

Núm. 5.127

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/272 (Número de control 614040002721) a don Manuel Aires López, con N.I.F. 80.111.927-Y, domiciliado en calle Escultor Román

Barba, 28 (14012) Córdoba, por infracción de lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas de la Guardia Civil de Córdoba las escopetas de su propiedad marcas Trust y Lig, calibre 12, números de fabricación 33.809 y 43.975 respectivamente, al haber caducado su licencia de armas tipo "E" con fecha 15 de octubre de 2003.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Cuando la presente resolución adquiera firmeza en vía administrativa deberá efectuar el pago de la sanción en el plazo de 15 días hábiles, mediante ingreso en la c.c. 0049/6253/96/2710006569 del Banco de Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Córdoba, 15 de junio de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—————
Secretaría General

Núm. 5.128

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/271 (Número de control 614040002710) a don Bernardo Flores Cortés, con N.I.F. 30.801.485-T, domiciliado en calle Libertador Simón Bolívar, 14 1 12 A (14013) Córdoba, por infracción de lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas de la Guardia Civil de Córdoba las escopetas de su propiedad marca Arramberri, Camba y Zabala, calibre 12, números de fabricación 120.318, 2.483 y 81.462 respectivamente, al haber caducado su licencia de armas tipo "E" con fecha 29 de octubre de 2003.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Cuando la presente resolución adquiera firmeza en vía administrativa deberá efectuar el pago de la sanción en el plazo de 15 días hábiles, mediante ingreso en la c.c. 0049/6253/96/2710006569 del Banco de Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Córdoba, 15 de junio de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—————
Secretaría General

Núm. 5.129

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/261 (Número de control 614040002617) a don Francisco Morales Ríos, con N.I.F. 29.954.082-D, domiciliado en Avenida del Aeropuerto, 1 1º (14004) Córdoba, por infracción de lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas de la Guardia Civil de Córdoba la escopeta de su propiedad marca Lig, calibre

12, número de fabricación 52.292, al haber caducado su licencia de armas tipo "E" con fecha 29 de octubre de 2003.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Cuando la presente resolución adquiera firmeza en vía administrativa deberá efectuar el pago de la sanción en el plazo de 15 días hábiles, mediante ingreso en la c.c. 0049/6253/96/2710006569 del Banco de Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Córdoba, 15 de junio de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—————
Secretaría General

Núm. 5.130

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/252 (Número de control 614040002526) a don Manuel Serrano Castelos, con N.I.F. 30.074.946-P, domiciliado en calle General Lázaro Cárdenas, 11 11 1 2 (14013) Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 14 de enero de 2004, siendo las 13'40 horas, en las inmediaciones de I.E.S. Gran Capitán, de esta capital, al ser identificado por funcionarios adscritos a la Comisaría de Distrito Este MIPE-2, se le intervino en su poder 1 gramo aproximadamente de hachís (un porro).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Cuando la presente resolución adquiera firmeza en vía administrativa deberá efectuar el pago de la sanción en el plazo de 15 días hábiles, mediante ingreso en la c.c. 0049/6253/96/2710006569 del Banco de Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Córdoba, 15 de junio de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—————
Secretaría General

Núm. 5.131

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/234 (Número de control 614040002344) a don Modesto Vega Fernández, con N.I.F. 14.635.155-W, domiciliado en calle Amapola Ed. Julio, bloque 22 1 C (41400) Écija (Sevilla), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 5 de febrero de 2004, a las 2,45 horas, en la carretera A-433 km. 60.000, término municipal de Posadas (Córdoba), al ser identificado cuando conducía el vehículo matrícula 5015 BWD, se comprobó que llevaba en el interior del bolsillo del pantalón un trozo supuestamente de hachís.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al

de la publicación del mismo. Cuando la presente resolución adquiera firmeza en vía administrativa deberá efectuar el pago de la sanción en el plazo de 15 días hábiles, mediante ingreso en la c.c. 0049/6253/96/2710006569 del Banco de Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Córdoba, 15 de junio de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—————
Secretaría General

Núm. 5.132

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/226 (Número de control 614040002265) a don Francisco Logroño Amador, con N.I.F. 16.020.591-X, domiciliado en calle Vicente Aleixandre, 31 (14500) Puente Genil (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 3 de febrero de 2004, a las 2,50 horas, en la calle Francisco de Quevedo, de Puente Genil (Córdoba), al ser identificado por la fuerza denunciante, se comprobó que llevaba en la mano una bolsa de supuesta cocaína con un peso aproximado de 2 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Cuando la presente resolución adquiera firmeza en vía administrativa deberá efectuar el pago de la sanción en el plazo de 15 días hábiles, mediante ingreso en la c.c. 0049/6253/96/2710006569 del Banco de Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Córdoba, 15 de junio de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—————
Secretaría General

Núm. 5.133

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/197 (Número de control 614040001972) a don/doña Ion Mutii, domiciliado/a en calle Arco Agujero, 37 2º A (14850) Baena (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 31 de enero de 2004, a las 17,15 horas, al ser identificado por la fuerza denunciante en la calle Álamo de Castro del Río (Córdoba), se comprobó que llevaba una navaja tipo "mariposa" de 10 cms. de hoja, sin necesidad de portala en el lugar y momento indicados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Cuando la presente resolución adquiera firmeza en vía administrativa deberá efectuar el pago de la sanción en el plazo de 15 días hábiles, mediante ingreso en la c.c. 0049/6253/96/2710006569 del Banco de Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Córdoba, 15 de junio de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—————
Secretaría General

Núm. 5.134

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 450,00 euros (CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/183 (Número de control 614040001832) a don Raúl Navarro Jaraba, con N.I.F. 30.952.618-T, domiciliado en calle José Gervasio Artigas, 10 3 (14001) Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 5.3 del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 1 de febrero de 2004, a las 9,00 horas, en la calle Julio Romero de Torres, de La Carlota (Córdoba), al ser identificado por la fuerza denunciante, se comprobó que en el vehículo que conducía y debajo del asiento del conductor, portaba una navaja de 11,50 cms. de hoja y 25 cms. de longitud total, sin necesidad de llevarla en el momento y lugar indicados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Cuando la presente resolución adquiera firmeza en vía administrativa deberá efectuar el pago de la sanción en el plazo de 15 días hábiles, mediante ingreso en la c.c. 0049/6253/96/2710006569 del Banco de Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Córdoba, 15 de junio de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—————
Secretaría General

Núm. 5.135

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 450,00 euros (CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/181 (Número de control 614040001819) a doña Silvia Pérez Ramírez, con N.I.F. 30.971.695-X, domiciliado en calle General Lázaro Cárdenas, 1 3 1 (14013) Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 5.3 del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 20 de enero de 2004, a las 19,00 horas, en la Plaza de Costa Sol, al ser identificada por funcionarios de la Policía Local de Córdoba, se comprobó que portaba una navaja no automática de 12 cms. de hoja, sin necesidad de llevarla en el momento y lugar indicados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Cuando la presente resolución adquiera firmeza en vía administrativa deberá efectuar el pago de la sanción en el plazo de 15 días hábiles, mediante ingreso en la c.c. 0049/6253/96/2710006569 del Banco de Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Córdoba, 15 de junio de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—————
Secretaría General

Núm. 5.136

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en

expediente número 04/173 (Número de control 614040001730) a don Ramón Cortés Mallarín, con N.I.F. 30.536.712-A, domiciliado en calle Libertador Simón Bolívar, 14 7 2º A (14013) Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 4.1.h) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 1 de diciembre de 2003, a las 16,15 horas, al ser identificado por la fuerza denunciante en el km. 01,00 de la carretera CP-320, término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba), se comprobó que llevaba, debajo del asiento del conductor del vehículo que ocupaba, matrícula CO-9065-S, una defensa de madera de 45 cms. de longitud y 5 cms. diámetro, con empuñadura de goma, con la parte central metálica y acabada en un trozo grueso de madera reforzado con tachuelas, y otra defensa también de madera de 70 cms. de longitud y 3 cms. de diámetro, rematada con un cilindro metálico de 15 cms. de longitud.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Cuando la presente resolución adquiera firmeza en vía administrativa deberá efectuar el pago de la sanción en el plazo de 15 días hábiles, mediante ingreso en la c.c. 0049/6253/96/2710006569 del Banco de Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Córdoba, 15 de junio de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—————

Secretaría General

Núm. 5.137

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/150 (Número de control 614040001509) a don Luis Hinojosa Belmonte, con N.I.F. 44.373.607-Y, domiciliado en calle Libertador Simón Bolívar, 15 (14013) Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 5.3 del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadanas, por los siguientes hechos:

El día 21 de diciembre de 2003, a las 22,03 horas, al ser identificado por los funcionarios de la Policía Local de Córdoba, en la Avenida del Corregidor de Córdoba, se comprobó que llevaba en el interior del cógano de un ciclomotor un cuchillo de 32 cms. de largo y 20 cms. de hoja, sin necesidad de portarlo en el lugar y momento indicado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Cuando la presente resolución adquiera firmeza en vía administrativa deberá efectuar el pago de la sanción en el plazo de 15 días hábiles, mediante ingreso en la c.c. 0049/6253/96/2710006569 del Banco de Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Córdoba, 15 de junio de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—————

Secretaría General

Núm. 5.138

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/128 (Número de control 614040001285) a

don José María Alcaide Rojas, con N.I.F. 30.506.909-P, domiciliado en Avenida de Libia, 47 (14007) Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 27 de noviembre de 2003, a las 11´10 horas, al ser identificado por funcionarios de la Comisaría de Policía de Córdoba, en la calle Doctor Blanco Soler, de Córdoba, se comprobó que portaba una navaja de 8 cms. de longitud, sin necesidad de llevarla en el lugar y momento indicados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Cuando la presente resolución adquiera firmeza en vía administrativa deberá efectuar el pago de la sanción en el plazo de 15 días hábiles, mediante ingreso en la c.c. 0049/6253/96/2710006569 del Banco de Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Córdoba, 15 de junio de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—————

Secretaría General

Núm. 5.139

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/122 (Número de control 614040001224) a don Youssef Triut, domiciliado en Cr. Los Morales (14012) Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 20 de noviembre de 2003, a las 20,30 horas, en la Plaza de las Tendillas, de Córdoba, al ser identificado por funcionarios de la Comisaría de Policía de Córdoba, se comprobó que portaba una navaja de 4,5 cms. de longitud, sin necesidad de llevarla en el lugar y momento indicados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Cuando la presente resolución adquiera firmeza en vía administrativa deberá efectuar el pago de la sanción en el plazo de 15 días hábiles, mediante ingreso en la c.c. 0049/6253/96/2710006569 del Banco de Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Córdoba, 15 de junio de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—————

Secretaría General

Núm. 5.140

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/110 (Número de control 614040001108) a don Costea Gabi Sorín, domiciliado en Ub. Cortijo Los Rubios, CH-25 km. 7 (14730) Posadas (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 7 de enero de 2004, a las 18,00 horas, al ser identificado por la fuerza denunciante en el interior de un turismo matrícula

CO-3570-S, y en guantería de la puerta del conductor y al alcance de la mano, portaba una navaja de 10 cms. de hoja y 20 cms. de longitud total, sin necesidad de portarla en el lugar y momento indicados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Cuando la presente resolución adquiriera firmeza en vía administrativa deberá efectuar el pago de la sanción en el plazo de 15 días hábiles, mediante ingreso en la c.c. 0049/6253/96/2710006569 del Banco de Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Córdoba, 15 de junio de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General

Núm. 5.141

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/101 (Número de control 614040001017) a don José García Rosales, con N.I.F. 75.132.539-A, domiciliado en calle Pasaje del Coto, 16 1 D (23680) Alcalá la Real (Jaén), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 14 de diciembre de 2003, a las 2,00 horas, al ser identificado por la fuerza denunciante, en la A-340 km. 74, término de Priego de Córdoba, se comprobó que en el vehículo que conducía, matrícula GR-8410-V, portaba un cuchillo de 15 cms. de hoja y 26 cms. de largo, sin necesidad de llevarlo en el lugar y momento indicados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Cuando la presente resolución adquiriera firmeza en vía administrativa deberá efectuar el pago de la sanción en el plazo de 15 días hábiles, mediante ingreso en la c.c. 0049/6253/96/2710006569 del Banco de Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Córdoba, 15 de junio de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General

Núm. 5.142

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/9 (número de control 614040000098) a doña María Ola Rojas Ramírez, con N.I.F. 30535394L, domiciliada en calle Denia, 10-3-3, 03725 Teulada (Alicante), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 16 de noviembre de 2003, a las 21'00 horas, en el Bar "Greco", de la Aldea de Zamoranos, término municipal de Fuente Tójar, al ser identificada por la fuerza denunciante, se comprobó que en el interior de un monedero que portaba en el bolso, llevaba un trozo de pasta prensada de hachís.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la

misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Cuando la presente Resolución adquiriera firmeza en vía administrativa deberá efectuar el pago de la sanción en el plazo de quince días hábiles, mediante ingreso en la c.c. 0049/6253/96/2710006569 del Banco de Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Córdoba, 15 de junio de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 5.143

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Sergio Blanco Vilchez.

N.I.F. 30948948X.

Domicilio: Calle Torremolinos, 4, 11, 2.º, 3.

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 04/1038.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas.

Córdoba, 15 de junio de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 5.144

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Rafael Alberto Esquinas Fernández.

N.I.F. 30191858B.

Domicilio: Calle Oscura, 13.

Localidad: 14290 Fuente Obejuna. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 04/1027.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Peñarroya-Pueblonuevo.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas y artículo 23.a) de

la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 15 de junio de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Derechos y Seguridad Ciudadana
Núm. 5.145

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Antonio Berral Pérez.

N.I.F. 80143830P.

Domicilio: Calle Susana Benítez, 12, 1.º.

Localidad: 14500 Puente Genil. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 04/1019.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 15 de junio de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Derechos y Seguridad Ciudadana
Núm. 5.146

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Manuel Cortés Suárez.

N.I.F. 48866182Z.

Domicilio: Calle Mira Río, 9.

Localidad: 14500 Puente Genil. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 04/1016.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 15 de junio de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Derechos y Seguridad Ciudadana
Núm. 5.147

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Juan Jesús Berral Serrano.

N.I.F. 30548402D.

Domicilio: Calle Triunfo Santa Marina, 7, 2.

Localidad: 14520 Fernán Núñez. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 04/983.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Fernán Núñez.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 15 de junio de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Derechos y Seguridad Ciudadana
Núm. 5.148

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don David Ortiz González.

N.I.F. 44374525G.

Domicilio: Calle Veredón de los Frailes, 53.

Localidad: 14719 Villarrubia. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 04/982.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Almodóvar del Río.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 15 de junio de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Derechos y Seguridad Ciudadana
Núm. 5.149

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Mohamed Ben Fanich.

N.I.F. X3951100E.

Domicilio: Calle Cervantes, 3.

Localidad: 04700 El Ejido. Provincia: Almería.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 04/981.

Organismo denunciante: Policía Local de Priego de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 15 de junio de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 5.150

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Plantón Fernández.

N.I.F. 45749343C.

Domicilio: Calle Barriada Los Mochos, 437.

Localidad: 14720 Almodóvar del Río. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 04/966.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Almodóvar del Río.

Artículo infringido: Artículo 5.3 del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas, y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 15 de junio de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 5.151

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Noel Nuño Quiñónez.

N.I.F. 78975702G.

Domicilio: Calle Chaparral, 1, 1.

Localidad: 29600 Marbella (Elviria). Provincia: Málaga.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 04/963.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Almodóvar del Río.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas.

Córdoba, 15 de junio de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 5.152

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José David Martínez Muriana.

N.I.F. 45748648S.

Domicilio: Calle Libertador Juan Rafael Mora, 16, 10 B A.

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 04/857.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 5.2 del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas, y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 15 de junio de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General

Núm. 5.153

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/954 (número de control 614040005941) a don Francisco Logroño Amador, con N.I.F. 16020591X, domiciliado en calle Vicente Aleixandre, 31, 14500 Puente Genil (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93 de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 23 de febrero de 2004, a las 14'20 horas, al ser identificada por la Fuerza denunciante en la dependencia oficial de la Guardia Civil de Puente Genil (Córdoba), se comprobó que llevaba entre sus pertenencias una navaja de 5 cms. de hoja y 11'5 cm. de longitud total, sin necesidad de portarla en el lugar y momento indicados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Cuando la presente Resolución adquiriera firmeza en vía administrativa deberá efectuar el pago de la sanción en el plazo de quince días hábiles, mediante ingreso en la c.c. 0049/6253/96/2710006569 del Banco de Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Córdoba, 15 de junio de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General

Núm. 5.154

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/498 (número de control 614040004985) a don Francisco Beltrán Beltrán, con N.I.F. 30022316W, domiciliado en calle Poeta Juan

Rejano, 41, bajo, iz., 14500 Puente Genil (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 16 de enero de 2004, a las 21'15 horas, al ser identificado por Funcionarios del C.N.P. pertenecientes al Módulo Integral de Proximidad -Uno (M.I.P.-1) de la Comisaría de Lucena-Cabra (Córdoba), en el Club de carretera denominado Hostal Los Santos, de Lucena, se comprobó que llevaba en un bolsillo del chandal un papelina que contenía cocaína, manifestando que la había comprado para su consumo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Cuando la presente Resolución adquiere firmeza en vía administrativa deberá efectuar el pago de la sanción en el plazo de quince días hábiles, mediante ingreso en la c.c. 0049/6253/96/2710006569 del Banco de Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Córdoba, 15 de junio de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—————
Secretaría General
 Núm. 5.155

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 150,00 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/284 (número de control 614040002848) a doña María Antonia Marín de Alfonso, con N.I.F. 30801752Z, domiciliada en Ctra. Villaviciosa, km. 3, Finca Rosal 3 Palacios, 14012 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas de la Guardia Civil de Córdoba la carabina de su propiedad marca Voere, calibre 22, número de fabricación 177.093, al haber caducado su licencia de armas tipo "E", con fecha 12 de noviembre de 2003.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Cuando la presente Resolución adquiere firmeza en vía administrativa deberá efectuar el pago de la sanción en el plazo de quince días hábiles, mediante ingreso en la c.c. 0049/6253/96/2710006569 del Banco de Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Córdoba, 15 de junio de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS

SEVILLA

Núm. 5.029

Expte: EX0022/CO

A N U N C I O

Secaderos de Biomasa, S.L. (SEDEBISA) con D.N.I./C.I.F. B-91125492 y domicilio social en Vía Sacra, n.º 4 de Osuna (Sevilla), solicita autorización para vertido de los efluentes procedentes de la industria a cauce público. Posteriormente, mediante con-

trato de recepción de vertidos de fecha 16 de febrero de 2004, solicita efectuar los vertidos a cauce procedentes de las entidades Biomasa de Puente Genil, S.L. y Compañía Energética Pata de Mulo, S.L., cuya gestión y tratamiento lo realizará la entidad solicitante Secaderos de Biomasa, S.L. (SEDEBISA).

Las características esenciales del vertido del cauce público son las siguientes:

Nota-Extracto

Datos básicos de volúmenes de vertido:

Origen del vertido.— Industrias Vertedoras: Secaderos de Biomasa, S.A.; Biomasa de Puente Genil, S.L.; Compañía Eléctrica Energética Pata de Mulo, S.L.

Purgas de Caldera (Biomasa-Gas-Recuperador); 0,36 m³/h - 1,775 m³/h - 0,6 m³/h.

Purgas enfriador evaporador; 0,0 m³/h - 0,0 m³/h - 0,6 m³/h.

E.D.A.R.; 3,29 m³/h - 0,0 m³/h - 0,0 m³/h.

Total vertido anual; 20.000 m³/año - 15.000 m³/año - 5.000 m³/año.

El volumen del vertido conjunto de las tres empresas, del cual se hace responsable el solicitante, es de 40.000 m³/año.

La depuración/eliminación de las aguas residuales, se realiza con el siguiente tipo de instalación:

Actividad: Planta de tratamiento integral de secano alperujo, extracción de aceite de orujo (secaderos y extractora), así como cogeneración en turbina de gas y caldera de recuperación y generación de energía a partir de una caldera de biomasa.

Sistema de depuración:

1.— Línea de agua.

1.1.— Bombeo de elevación.

1.2.— Pretratamiento.

1.2.1.— Tamizado.

1.2.2.— Homogeneización.

1.2.3.— Desengrasado.

1.2.4.— Depósito de regulación y corrección de Ph.

1.3.— Tratamiento físico-químico con decantación lamelar.

1.4.— Tratamiento biológico por aireación prolongada con difusores y soplantes.

1.4.1.— Nitrificación.

1.4.2.— Desnitrificación.

1.5.— Decantación secundaria.

1.6.— Desinfección mediante hipoclorito.

2.— Línea de fangos.

2.1.— Recirculación y bombeo de fangos en exceso.

2.2.— Espesador de fangos por gravedad y estabilizado mediante cal.

2.3.— Deshidratación de fangos mediante centrífuga.

3.— Presupuesto E.M.: 241.740 euros (junio de 2003).

Red separativa:

— Aguas separadas: Las pluviales no contaminadas en una red y los lixiviados del parque de orujo y aguas contaminadas de las calles internas en otra red distinta.

— Vertido pluviales: Directamente a la gavia de saneamiento existente en el límite Norte.

Los detalles constructivos y materiales que se emplearon en las distintas instalaciones, vienen descritos en el Proyecto desglosado en los siguientes documentos presentados a tal efecto:

Título:

1. Memoria conjunta de solicitud de autorización de vertidos.

2. Proyecto: E.D.A.R.

Autor: Iverese-Gabriel Odiaga Larrea (Ing. Ind.) Luis Muñoz Bocero (Ing. Agrónomo).

Fecha: 30/06/2003.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometándose a información pública por un plazo de treinta (30) días contados, a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime pertinentes en este plazo, siendo el lugar de exhibición del expediente las oficinas de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sitas en la Plaza de España, Puerta de Aragón (Sevilla).

Sevilla, 7 de junio de 2004.— El Jefe de Área de Calidad de Aguas, Cándido Brieva Romero.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva 14/02
CÓRDOBA

Núm. 5.072

Manifestación de bienes y derechos

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 14/02, de la Tesorería General de la Seguridad Social, hace saber:

Que por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se instruye expediente administrativo de apremio contra los deudores a la Tesorería General de la Seguridad Social que figuran a continuación.

Que intentado sin efecto el requerimiento a dichos deudores, para que efectúen manifestación sobre sus bienes y derechos, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24), a continuación se transcribe el mismo:

Requerimiento de bienes (TVA-218)

“En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores de referencia, por deudas a la Seguridad Social, debidamente notificadas en tiempo y forma, cuyos datos se relacionan a continuación, y una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas, sin haberse verificado el abono de las mismas, se ha procedido a dictar la correspondiente providencia de embargo por la que se ordena la traba de bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses en su caso y las costas que legalmente le sean exigibles. A tales efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de

octubre (B.O.E. del día 24) se le requiere para que efectúe manifestación sobre sus bienes y derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostentan derechos de cualquier naturaleza sobre tales bienes y, de estar sujetos a otro procedimiento de apremio, concretar los extremos de éste, que puedan interesar al procedimiento administrativo de embargo. Esta misma obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y, cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, estará obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Asimismo se les hace constar que si incumplen con el deber de manifestación de sus bienes, a que se refiere el artículo 118 del citado Reglamento General de Recaudación en relación con bienes y derechos no señalados por los deudores, no podrán estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos”.

Lo que se notifica a los mismos por medio de este edicto que se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente al último domicilio conocido de los deudores y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme establece el número 4 del artículo 109 del citado Reglamento.

Al mismo tiempo se le requiere para que en el plazo de ocho días se personen en el expediente a verificar el pago o, en su defecto, señalen domicilio o representante para oír las notificaciones, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin haberlo realizado, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

EXPEDIENTE	DEUDOR	NIF	CPOS	LOCALIDAD	DOMICILIO
049000626	RODRIGUEZ ESCRIBANO GABRIEL	75705475D	14005	CORDOBA	CL INFANTA DONA MARIA 0008 3 1
0490001838	MUNOZ LARA RAFAEL E	30474253N	14005	CORDOBA	AV GRAN VIA PARQUE 41 52
0490002141	CARRASCO BRAVO FRANCISCO	30490144X	14013	CORDOBA	PJ BUJALANCE 11 4 3
0400019079	MUNDADIET,S.L.	B14508097	14550	MONTILLA	AV ANTONIO Y MIGUEL NAVARRO 50
0400019382	ANTONIA MILLA GRACIA	30445894N	14005	CORDOBA	CL LOPE DE RUEDA 8
0400019483	MUNOZ MEDINA FRANCISCO	30799542N	14005	CORDOBA	CL PERIODISTA QUESADA CHACON, S/N
0400019786	GONZALEZ MACARINO ANTONIO	75860587C	14005	CORDOBA	AV MEDINA AZAHARA 49
0400022416	ANSIO COSTA EMILIO	30769978A	14540	RAMBLA (LA)	CL GENERAL MOLA 1
0400022921	BROPHY --- EILEEN EDNA	X0081706X	14005	CORDOBA	CL JOSE MARIA MARTORELL 20 5
0400023628	JARIT OSUNA FRANCISCO	08903527C	14100	CARLÓTA (LA)	CL SEPTIMO DEPARTAMENTO 6
0400025244	PINEDA TORRES 2002 G ESTIONES INTEGRAL	B14628085	14009	CORDOBA	AV GRANADA 1 3 4
0400025446	CANOSANTOS ARANDA OSUNA	24661786J	14013	CORDOBA	CL G MANUEL SAGR JEREZ, 3-B-1
0400025648	JUAN MANUEL TRENAS CANETE	30493499F	14013	CORDOBA	LIBERT. SIMON BOLIVAR, 3- BL. 14
0400025951	ALBERTI RODRIGUEZ JOSE MARIA	46573886J	14111	CARLÓTA (LA)	CL EL MONTE 16
0400026052	RUIZ SANTOS IGNACIO	30499860G	14013	CORDOBA	CL LIBERT. HIDALGO Y COSTILLA-JARDIN 5
0400026153	RUEDA GOMEZ ANTONIO	30802505P	14005	CORDOBA	CL BARRIO JMA AGUILAR 10 2 3
0400026254	SILLERO BASCON RAFAEL	30047893A	14004	CORDOBA	CL DR BARRAQUER 7 1 IZ 4
0400026355	ALGUACIL LUQUE DAVID RAFAEL	80138776Z	14550	MONTILLA	CL HNOS BAUTISTA MORALES 19
0400027868	ARCE HIDALGO MARCOS ANTONIO	80143432R	14550	MONTILLA	CL MEDICO CABELLO 5
0400028880	BARAJAS MOHEDANO ALFONSO	30796521G	14550	MONTILLA	CL ANTO Y MIGUEL NAVARRO 50
0400028981	CISNERO CAMORRA JOSE LUIS	30946960T	14010	CORDOBA	CM MOLINO CARBONELL 11
0400030092	LEPREVIE 2001 S.L.	B14594618	14013	CORDOBA	CT MADRID-CADIZ KM.409
0400030193	GONZALEZ OLIVAN FRANCISCO	44359262J	14007	CORDOBA	CL PASEO DE LA COPLA 9 3o A
0400033732	UD DIN ALA	X3473549C	14004	CORDOBA	CL JOSE MA VALDENEBRO 20 3o 2
0400033833	LORENTI REAL ELVIS ROLANDO	X3565888V	14004	CORDOBA	CL JOSE MARIA VALDENEBRO 20 3 2
0400034035	CUESTA REYES MARIA JOSE	22248421B	14100	CARLÓTA (LA)	CL ISABEL II
0400034136	NDIAYE --- ALIOU	X1475357E	14005	CORDOBA	CL PINTOR ALONSO MARTINEZ 18 4 2
0400034338	DA SILVA GOMES JOSE CARLOS	X4724868R	14520	FERNAN NU EZ	CL JUAN CRIADO 62
0400034439	DOS REIS MARTINS JOAQUIM	X4729016D	14520	FERNAN NU EZ	CL JUAN CRIADO 62
0400034540	CACERES ROMERO JOSE	52245366S	14100	ALGARBE (LOS)	CL SEGUNDO DEPARTAMENTO 2 B
0400034641	NAVARRO CAMPOS GUILLERMO	44360612Y	14009	CORDOBA	CL YOSUF 53
0490002747	JIMENEZ PEREZ SONIA	30894156B	14013	CORDOBA	CL LIB J J D XAVIER MANZ 0017
0490002949	DIAZ ESPINOSA RAQUEL	30826553X	14013	CORDOBA	CL GEN L CARDENAS JARD III 1 9
0490003454	FUENTES GONZALEZ RAFAEL	44386063Y	14013	CORDOBA	CL LIB C Y OHIGINS MANZ 0001
0490003555	CORTES GUTIERREZ JOSE ANTONIO	44373308Y	14013	CORDOBA	CL GEN L CARDENAS 0001 2 2 1
0400035752	ROMERO PEREZ JUAN LUIS	30810513N	14004	CORDOBA	CL SAN BASILIO 25 1 C
0400036055	ESCAONSTRU,S.L.	B14596191	14007	CORDOBA	CL DON CARLOS ROMEROERDA 9 1 IZO
0400036156	ROMERO SANTIAGO MARIA	26431568Z	14013	CORDOBA	CL LIBERTADOR SIMON BOLIVAR, MANZAN 7
0400036459	DIEZ MARTINEZ SOLEDAD	30942879J	14130	GUADALCAZAR	CL REDONDA MOLINO DE VIENTO 20
0400036560	JURADO SANCHEZ RAFAEL	30531790A	14013	CORDOBA	CL PRIEGO DE CORDOBA 0 A 3 B
0400036561	MILLAN MARQUEZ JUAN	30963594M	14013	CORDOBA	CL LIBERTADOR HIDALGO COSTILLA 2 2 1

0400036762	FISICA BERMUDEZ ANTONIO JOSE	30969532D	14013	CORDOBA	CL LIB SIMON BOLIVAR 10 2o A
0400036863	JIMENEZ ORTIZ SOLEDAD	45743225C	14013	CORDOBA	CL LIBT ANDRES DE SANTA CRUZ 2 B J 3
0400036964	MARIN BONILLO RAFAELA	30476729G	14013	CORDOBA	CL LIB CARRERA O'HIGGINS 1 2 2
0400037166	GARCIA GARRIDO GERTRUDIS	30070749C	14520	FERNAN NU EZ	CL TAJO 1
0400037267	SESILLA BARON MANUEL	30495169K	14013	CORDOBA	CL LLIBERTADOR JOSE GERUACIO ARTIGA 3
0400037368	RODRIGUEZ REPULLO ANGEL	30542714W	14013	CORDOBA	CL LIBERT. JOAQUIN JOSE DA SILVA XAV 1
0400037469	NAVAS SANCHEZ JOSE	30946806F	14013	CORDOBA	CL LIBERTADOR JOSE GERVASIO ARTIGAS 1
0400037570	SANCHEZ BORRÉGO JOSE ANTONIO	30976835K	14013	CORDOBA	CL GENERAL LAZARO CARDENAS 12 10 2 1
0400037772	ALCAIDÉ MOYANO ANTONIO	30818595K	14013	CORDOBA	GENERAL LAZARO CARDENAS 6-1ºD
0400037873	AGUILAR LLAMAS SANTIAGO	30951905T	14013	CORDOBA	CL LIBERTADOR SIMON BOLIVAR 3 3 1 1
0400037974	MAYA CRUZ JOSEFA	30444757W	14550	MONTILLA	CL SAN FERNANDO 24 2
0400038075	CASTRO GONZALEZ SANDRA	30985845S	14013	CORDOBA	CL LIBERTADOR SIMON BOLIVAR 15 8 3 3
0400038176	HAYAT MUHAMMAD UMAR	X3345359D	14013	CORDOBA	CL HUELVA 23 3 2
0400038277	ONYSKO --- OKSANA	X2692041Y	14004	CORDOBA	CL PINTOR SOROLLA 9 1o 1
0400038580	CORTES HEREDIA FRANCISCO	74940115C	14013	CORDOBA	CL MOTRIL 68 B J 1
0400038681	AGRICOLA SOLDADO PEREZ, S.L.	B14591614	14004	CORDOBA	CL MIGUEL BENZO 10 B 1 1
0400038782	S.COOP. ANDALUZA ESPERANZA DEL GENIL	F14027072	14546	SANTAELLA	CL UNION 15
0400039085	RODRIGUEZ JIMENEZ FRANCISCO	52563309Y	14100	CARLOTA (LA)	CL 2DO DPTO 133
0400039287	CAMACHO GONZALEZ MANUEL	44370042Y	14013	CORDOBA	CL LIB SIMON BOLIVAR MANZ 12 PORTAL 1
0400039489	CAMACHO CAMACHO JUAN	30513397X	14013	CORDOBA	CL LIBERT. J.J. DA SILVA XAVIER-MANZ. 5
0400039590	GONZALEZ MARTIN JOSE MANUEL	30964972A	14013	CORDOBA	CL LIBERTADOR SIMON BOLIVAR 11 3 1 4
0400039691	RAMIREZ ROLDAN JULIA MARIA	79221749C	14009	CORDOBA	CL JAEN 3 8 B
0400039994	NAVÁRRETE PEREZ DIEGO	30944224R	14013	CORDOBA	CL GENERAL LAZARO DE CARDENAS 5 4 2
0400040095	PEREA GARCIA MANUEL	30967704K	14013	CORDOBA	CL LIB SIMON BOLIVAR 0 B B
0400040206	JIMENEZ ROLDAN ANTONIO	30477025R	14550	MONTILLA	LAGAR DE MONTENEGRO (SIERRA MONTILLA)
0400041917	MOYANO ARIZA JUAN JESUS	30527221B	14520	FERNAN NU EZ	CL MANUEL FALCO 11
0400042236	MUNOZ HERRUZO JOSE ANTONIO	44371473B	14013	CORDOBA	CL LIBERTADOR SIMON BOLIVAR 12 2
0400042826	SALAZAR VERA EUSEBIO	50789419Z	14193	HIGUERON (EL)	CL CANTERO JUAN DE OCHOA 5
0400046159	GARCIA GARCIA RAUL	44362913F	40200	CUELLAR	CL VILLADOLIDA 9 2 C
0400046664	GARCIA GÓMEZ MARIA CARMEN	30965743S	14546	SANTAELLA	CL SAILOS 7
0400047876	JIMENEZ FERNANDEZ MANUEL	75666559D	14013	CORDOBA	PG GUADALQUIVIR MZ 1 B J 3
0400054344	ORTEGA HEREDIA FRANCISCO	24239833H	14550	MONTILLA	CL SENECA 1 B J 1 C
0400054647	FERNANDEZ MESA COCA JUAN LUIS	28367160H	14002	CORDOBA	CL SANTA MARIA DE GRACIA 38 1 1
0400054748	MENGUAL PACHECO MARIANO	30956630X	14546	SANTAELLA	CM DE LOS CALLEJONES 14
0400054849	MENGUAL PACHECO DOLORES	30974592D	14546	SANTAELLA	CM DE LOS CALLEJONES 14
0400054950	SIRVENT ZURITA RAFAEL	30393178N	14009	CORDOBA	CL ARZOBISPO BARRIOS 7 3 6
0400055051	COSANO JIMENEZ MANUEL	30787523E	14013	CORDOBA	CL MARBELLA 6 3 1
0400055152	PEREZ ALCARAZ DOLORES	30946794H	14546	SANTAELLA	CL URBANIZACION MOLINO ALTO 6
0400055455	JIMENEZ VARGAS JUAN ANTONIO	30971578R	14005	CORDOBA	CL LAS LOMAS 21 1 2
0400056061	MARRA --- EUPREMIO LUIGI	X1454557Z	14003	CORDOBA	CL SAN FERNANDO 13 1 6
0400060610	RODRIGUEZ FRIAS RAFAEL	30499338G	14013	CORDOBA	CL SIMON BOLIVAR 2 1 B J B
0400061418	SERRANO GONZALEZ PERFECTO	30972745W	14830	ESPEJO	CL RAMON Y CAJAL 1
0400063135	NADALES FERNANDEZ JUAN	30951892X	14540	RAMBLA (LA)	CL LUCENAS 35
0400063236	CAMACHO GONZALEZ SALUD	44370041M	14013	CORDOBA	CL LIB. S. BOLIVAR MANZ 12 11 1 1
0400063539	BARRIOS FERNANDEZ MANUEL	27795740X	14004	CORDOBA	DAMASCOL 3
0400063741	URBANO LUQUE FRANCISCO	30951667S	14540	RAMBLA (LA)	CL MARCOS GONZALEZ 4
0400064751	JIMENEZ CAPITAN FRANCISCA	30417583Z	14548	MONTALBAN DE CO	CL PABLO PICASSO 1 2o 2a
0400065155	MONZÓN PEREZ INMACULADA	14638299H	14546	SANTAELLA	CM LOS CALLEJONES 12 1 2
0400065357	OROZCO GARCIA MARTIN	30775497W	14548	MONTALBAN DE CO	CL CTRA MONTILLA, 4
0400065456	GEMEZ RAMIREZ MAGDALENA	44370076V	14100	CARLOTA (LA)	AV ANDALUCIA 49 MONTE ALTO 49
0400065660	TORRES GARCIA JUAN	05605185Q	14005	CORDOBA	PT PICO ALMANZOR 10 1 2
0400065761	REINA CARRETERO JUAN MANUEL	30531491A	14001	CORDOBA	CL MARROQUIES 6
0400065963	MALABRERA --- YOAN	X2355028N	17480	Roses	CLMadrid 22-1-1
0400066165	PLANTON VILCHEZ MANUEL	75709699R	14005	CORDOBA	CL PATIO PICO DE ANETO 4 2 2
0400066771	ROBLES SOLER NURIA	74915304A	29530	ALAMEDA	CL CANADA 105
0400067276	BIKKICH --- KARIMA	X3701571C	14549	MONTIELA (LA)	CL LOS VIENTOS 23
0400067377	ENTER HOUSE S.L.	B14619415	14004	CORDOBA	AV AEROPUERTO 37
0400067680	CUADRO MENGUAL ANA ROSA	30515759A	14711	ENCINAREJO	CL Sol 26
0400069195	RUIZ HEREDIA LUIS	30942617G	14550	MONTILLA	CL FERIA 25
0400069300	CHOFLES PRIETO RAFAEL	30823208B	14009	CORDOBA	AV DE GRANADA 13
0400069401	LÓPEZ GUTIERREZ JUAN JOSE	44359696X	14013	CORDOBA	CL LIBERTADORES CARRERA Y O'HIGGINS 1
0400069805	BECERRA PELUQUEROS S.L.	B14557102	14004	CORDOBA	AV VIRGEN DE LOS DOLORES 11 2 D
0400070411	RAMIREZ RUIZ FRANCISCO	30473583D	14550	MONTILLA	CL SAN FERNANDO 1 2 IZQ
0400071320	LEÓN LÓPEZ MANUELA	30183915A	14005	CORDOBA	CL CANTAOR ANTONIO MAIRENA, 4 2o
0400071623	GARCIA CERVERA JOSEFA	30528156A	14005	CORDOBA	PO PARQUE VERDE 12 1 3

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva 14/02
CÓRDOBA**

Núm. 5.073

**Notificación de embargo de bienes inmuebles
a través de anuncio**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de Córdoba, hace saber:

En el expediente administrativo de apremio número 14 02 02 0118146 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Florentino Reyes García, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Montemayor, 2, 14003 Córdoba, se procedió con fecha 29 de febrero de 2004 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se transcribe:

"Diligencia de embargo de bienes inmuebles: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor don Florentino Reyes García, con CIF 029916993L, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. Apremio: 14 03 013806256.

Período: 02/2003 - 02/2003. Régimen: 0521.

Costas devengadas: 174,29 euros.

Costas presupuestadas: 5,23 euros.

Total débitos: 179,52 euros.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre) declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que se describe a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

El citado bien queda afectado en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que el bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no se estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancia de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

— Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

— Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20% se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

— Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por Perito adecuado, y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, B.O.E. del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figure sobre la finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad del bien inmueble embargado, en el término de tres

días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, será suplido tal título a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de la finca embargada

Descripción: Usufructo vital de local garaje en Córdoba. Superficie 9'89 metros cuadrados.

Descripción ampliada del bien:

Urbana.— Usufructo vitalicio de local garaje en Córdoba, calle Montemayor, número 4, en planta sótano. Plaza parking número 1. Tiene una superficie útil de 9'8900 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad de Córdoba número 4, la totalidad, el usufructo vitalicio, conjunto y sucesivo, a nombre de don Florentino Reyes García y doña Carmen Molina García Goyena, por título de donación.

Datos registrales:

Número Registro: 04.

Número tomo: 1.476.

Número libro: 416.

Número folio: 224.

Número finca: 34.485.

Córdoba, 29/02/2004.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo".

Al propio tiempo se requiere a doña Carmen Molina García Goyena, en calidad de cónyuge, para que en el plazo de ocho días, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue a don Florentino Reyes García, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Córdoba, a 14 de junio de 2004.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva 14/02**

CÓRDOBA

Núm. 5.074

**Notificación de embargo de bienes inmuebles
a través de anuncio**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de Córdoba, hace saber:

En el expediente administrativo de apremio número 14 02 03 00142324 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Antonio Manuel de la Poza García, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle San Felipe, 17-3.º-1, 14003 Córdoba, se procedió con fecha 30 de enero de 2004 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se transcribe:

"Diligencia de embargo de bienes inmuebles: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social

expediente administrativo de apremio contra el deudor don Antonio Manuel de la Poza García, con CIF 44353105C, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Régimen: 0521.

Número de P. Apremio.— Período.

14 03 010507751; 09/2002 - 09/2002.
14 03 010952840; 10/2002 - 10/2002.
14 03 011405912; 11/2002 - 11/2002.
14 01 015281813; 06/2001 - 06/2001.
14 02 010583756; 09/2001 - 10/2001.

Importe principal: 716,05 euros.

Recargo de apremio: 251,08 euros.

Costas devengadas: 3,49 euros.

Costas presupuestadas: 29,12 euros.

Total débitos: 999,74 euros.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre) declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que se describe a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

El citado bien queda afectado en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que el bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no se estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancia de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

— Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

— Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20% se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

— Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por Perito adecuado, y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, B.O.E. del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítense certificación de cargas que figure sobre la finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad del bien inmueble embargado, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, será suplido tal título a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medi-

das Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de la finca embargada

Descripción: Piso vivienda en Córdoba. Superficie construida 134'1900 metros cuadrados.

Descripción ampliada del bien:

Urbana.— Número 77. Piso vivienda tipo A, en planta primera, con acceso por el portal E del edificio, situado en la manzana número 27 de la Unidad de Ejecución Número 1, del Sector MA-3, del Plan General de Ordenación Urbana, de esta capital, hoy señalado con el número 1, de la calle Cantábrico. Tiene una superficie construida, incluida parte proporcional de zonas comunes, de 134 metros, 19 decímetros cuadrados. Linda: Por su frente, con rellano de escalera y el piso tipo B de esta misma planta y portal; por su derecha entrando, con la calle E; por su izquierda, con caja de escalera y patio de luces; y por su fondo, con dicho patio de luces y la calle H. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Córdoba Número 2, a nombre de Antonio Poza García e Inmaculada Sicilia Ogallas, la totalidad de la finca con carácter ganancial, por título de compraventa.

Datos registrales:

Número Registro: 02.

Número tomo: 1.644.

Número libro: 909.

Número folio: 169.

Número finca: 49.826.

Córdoba, 30/01/2004.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo".

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Córdoba, a 14 de junio de 2004.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial**

Unidad de Recaudación Ejecutiva 14/02

CÓRDOBA

Núm. 5.075

**Notificación de embargo de bienes inmuebles
a través de anuncio**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de Córdoba, hace saber:

En el expediente administrativo de apremio número 06 02 93 00010666 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Boughalem El Mostafa, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Poeta Alfonso Yuste, 4, 14520 Fernán Núñez, se procedió con fecha 30 de diciembre de 2003 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se transcribe:

"Diligencia de embargo de bienes inmuebles: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor don Boughalem El Mostafa, con CIF 0X1350580C, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Régimen: 0521.

Número de P. Apremio.— Período.

06 93 000372428; 12/1991 - 07/1992.

06 94 001147445; 08/1992 - 12/1992.
14 00 011793773; 10/1999 - 10/1999.
Importe principal: 1.202,54 euros.
Recargo de apremio: 339,68 euros.
Costas devengadas: 3,49 euros.
Costas presupuestadas: 46,37 euros.
Total débitos: 1.592,08 euros.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre) declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que se describe a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

El citado bien queda afectado en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que el bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no se estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancia de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

— Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

— Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20% se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

— Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por Perito adecuado, y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, B.O.E. del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figure sobre la finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad del bien inmueble embargado, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, será suplido tal título a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a

efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de la finca embargada

Descripción: Casa de dos plantas en Fernán Núñez. Superficie t. construida 272 metros cuadrados.

Descripción ampliada del bien:

Urbana.— Casa o edificio plurifamiliar de dos plantas, marcada con el número 47, hoy 55, de la Avenida de Juan Carlos I, en la población de Fernán Núñez. Tiene una superficie de solar de 193 metros cuadrados. Ocupa la edificación una superficie en el solar de 129 metros cuadrados y tiene una superficie total construida de 272 metros cuadrados. El edificio consta de dos viviendas que tienen una entrada común desde el exterior, accediéndose a la vivienda primera por una puerta al nivel de planta baja, y la vivienda segunda por una escalera que nos lleva a la planta primera en alto. La vivienda primera con una superficie construida de 189 metros cuadrados, y la vivienda segunda, con una superficie construida de 83 metros cuadrados.

Datos registrales:

Registro: La Rambla.

Número tomo: 941.

Número libro: 184.

Número folio: 55.

Número finca: 5.061.

Córdoba, 30/12/2003.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo".

Al propio tiempo se requiere a doña María del Carmen Pozo Triviño, en calidad de cónyuge, para que en el plazo de ocho días, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue a don Boughalem El Mostafa, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Córdoba, a 14 de junio de 2004.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva 14/02
CÓRDOBA
Núm. 5.076

Notificación de embargo de bienes inmuebles
a través de anuncio

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de Córdoba, hace saber:

En el expediente administrativo de apremio número 14 02 00 00111826 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora Gufo, S.A., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Sócrates, 12, 18002 Granada, se procedió con fecha 10 de febrero de 2004 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se transcribe:

"Diligencia de embargo de bienes inmuebles: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra la deudora Gufo, S.A., con CIF A18089193, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Régimen: 0111.

Número de P. Apremio.— Período.

14 01 005025273; 04/2000 - 06/2000.

14 01 000037958; 04/2000 - 06/2000.

Importe principal: 786,53 euros.

Recargo de apremio: 320,79 euros.

Costas presupuestadas: 33,22 euros.

Total débitos: 1.140,54 euros.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre) declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que se describe

a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

El citado bien queda afectado en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que el bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no se estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancia de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

— Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

— Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20% se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

— Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por Perito adecuado, y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, B.O.E. del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figure sobre la finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad del bien inmueble embargado, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, será suplido tal título a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de la finca embargada

Descripción: Local ubicado en Granada. Superficie construida 66'45 metros cuadrados.

Descripción ampliada del bien:

Urbana.— Urbana número 61. Local ubicado en la planta baja, del edificio en Granada, calle Trajano, 5. Ocupa una superficie construida de 66 metros, 45 decímetros cuadrados. Linda, considerando en particular puerta de entrada: Frente, dicha calle; derecha entrando, local 2; izquierda, el número 4; y espalda, escaleras cuartos de contadores y comunidad y local 4. Se identifica como local número 3. Cuota: 1 entero, 24 centésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Granada Número 7, a nombre de la entidad "Gufo, S.A." la plena propiedad de la finca por título de aportación.

Datos registrales:

Registro: Granada.

Número tomo: 708.

Número libro: 220.

Número folio: 223.

Número finca: 1.390.

Córdoba, 10/02/2004.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo".

Al propio tiempo se requiere a la deudora para que en el plazo de ocho días, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Córdoba, a 14 de junio de 2004.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1
CÓRDOBA
Núm. 5.114

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 81 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

DNI/CIF	NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	Nº EXPTE	PROCEDIMIENTO
030487326K	MARTIN ORTIZ MERCEDES	CL VEREDON DE LOS FRAILES 319	VILLARRUBIA	14 01 01 00139252	EMB PRES DESEM
030951303L	SERVANDO AGREDANO JOSE MANUEL	CL BELEN SIN SALIDA 6	PALMA DEL RIO	14 01 03 00029879	ARTICULO 116
045739280P	ROMERO PORRAS ROCIO	BD LOS MOCHOS 248	ALMODOVAR DEL R	14 01 03 00093638	EMB.CTAS.EF 2024
003110918F	MARTINEZ CHARAMELI NURIA	AV FRAY ALBINO 4	PALMA DEL RIO	14 01 03 00130216	EMB.CTAS.EF 0182
030985495X	CEBALLOS MARGALLO ALEJANDRO	CL MERIDA 1	SANTA CRUZ	14 01 03 00143148	EMB.CTAS.EF 2024
030039694S	PAEZ FERNANDEZ MANUEL	CL ACEITUNO, 12	CORDOBA	14 01 03 00154060	EMB.CTAS.EF 2100
080146260T	DIAZ MUNOZ FRANCISCO	CL SOL_S/N	PALMA DEL RIO	14 01 03 00199732	EMB.CTAS.EF 2024
080146260T	DIAZ MUNOZ FRANCISCO	CL SOL_S/N	PALMA DEL RIO	14 01 03 00199732	EMB.CTAS.EF 2100
030788582T	MORALES ROPERO JESUS MARIANO	CL GAITAN «BAR» 40 BJ	POSADAS	14 01 03 00208220	EMB.CTAS.EF 2100

030832088J	CABELLO FERNANDEZ ANTONIO	AV ARCANGEL LOCALA-23 BAR	CORDOBA	14 01 03 00233882	EMB.CTAS.EF 0049
030809906A	RUIZ ROSA ANTONIO JOSE	BD SAN FRANCISCO 8 68	PALMA DEL RIO	14 01 03 00236108	EMB.CTAS.EF 2024
030809906A	RUIZ ROSA ANTONIO JOSE	BD SAN FRANCISCO 8 68	PALMA DEL RIO	14 01 03 00236108	EMB.CTAS.EF 2071
030809906A	RUIZ ROSA ANTONIO JOSE	BD SAN FRANCISCO 8 68	PALMA DEL RIO	14 01 03 00236108	EMB.VEHICULO
0B14342182	ANTONIO MARTINEZ DE LA ROSA S.L.	PS BLAS INFANTE 22	FUENTE PALMERA	14 01 03 00241663	EMB.VEHICULO
030977399X	GARCIA ROMERO FRANCISCO JOSE	CL ANCHA 17 BAR	PALMA DEL RIO	14 01 03 00257326	EMB.CTAS.EF 0182
030803386S	MUNOZ FERNANDEZ INMACULADA	CL ACEITUNO 22 BJ DCH	CORDOBA	14 01 03 00257932	EMB.CTAS.EF 2024
0B14403091	NIALATAI-SO, S.L.	CL MURCIA 11	CORDOBA	14 01 04 00001012	ARTICULO 116
0B14403091	NIALATAI-SO, S.L.	CL MURCIA 11	CORDOBA	14 01 04 00001012	EMB.VEHICULO
0B14403091	NIALATAI-SO, S.L.	CL MURCIA 11	CORDOBA	14 01 04 00001012	REQ PREV P.EMB
0B14561500	MULTIPROSER, S.L.	AV PEDANIA 218	CORDOBA	14 01 04 00009092	EMB.CTAS.EF 2100
030431634N	FERNANDEZ MELENDEZ ANTONIO	CL SAN JUAN, ESQ. C/ALMONA	PALMA DEL RIO	14 01 04 00010611	EMB.CTAS.EF 2100
0B14419873	HERMANOS ZAFRA BONILLA, S.L.	CL CANADA DEL RABADAN_S/N	FUENTE PALMERA	14 01 04 00022735	REQ PREV P.EMB
04353522T	CARRERAS GOMEZ RAUL	CL DEL POCITO 7	CORDOBA	14 01 04 00023442	EMB.CTAS.EF 2024
04353522T	CARRERAS GOMEZ RAUL	CL DEL POCITO 7	CORDOBA	14 01 04 00023442	EMB.CTAS.EF 2031
04353522T	CARRERAS GOMEZ RAUL	CL DEL POCITO 7	CORDOBA	14 01 04 00023442	EMB.VEHICULO
030457794K	ROSA PINA MANUEL	CL CANADA RABADAN S/N	FUENTE PALMERA	14 01 04 00031829	ARTICULO 116
030431646R	ADAME BAGRE RAFAEL	CL NIEBLA 7 2 2	CORDOBA	14 01 04 00034960	ARTICULO 116
030431646R	ADAME BAGRE RAFAEL	CL NIEBLA 7 2 2	CORDOBA	14 01 04 00034960	REQ PREV P.EMB
030790232V	UCEDA ARRIAZA FRANCISCA	CL PIO X 11 21	POSADAS	14 01 04 00035162	ARTICULO 116
030499854Z	MORAL CRESPO MANUEL	CL LOS HORNOS 34 BJ 2	POSADAS	14 01 04 00047589	ARTICULO 116
080131668J	MORALES NARANJO DOLORES	CL LOS HORNOS 34 4 BJ 2	POSADAS	14 01 04 00049714	ARTICULO 116
030974192T	HIDALGO OJEDA ROSARIO	CL JUAN VALERA 13	POSADAS	14 01 04 00050219	ARTICULO 116
0X3062381T	AZOKA — BADR	CL CALVARIO 8	DONA MENCIA	14 01 04 00050623	ARTICULO 116
0X3062381T	AZOKA — BADR	CL CALVARIO 8	DONA MENCIA	14 01 04 00050623	REQ PREV P.EMB
030474448T	OJEDA SANCHEZ ROSALIA	CL JUAN VALERA 13	POSADAS	14 01 04 00050724	ARTICULO 116
030990439D	CAMACHO ROJANO JOSEFA	CL SAN JORGE 1 2	BAENA	14 01 04 00051431	REQ PREV P.EMB
030796788H	REYES RODRIGUEZ EMILIO	CL LA VENTILLA	FUENTE PALMERA	14 01 04 00051633	ARTICULO 116
030796788H	REYES RODRIGUEZ EMILIO	CL LA VENTILLA	FUENTE PALMERA	14 01 04 00051633	REQ PREV P.EMB
030104801D	MUNOZ GARRIDO JOSE	PZ SAN JUAN DE LETRAN 1 1 D	CORDOBA	14 01 04 00052542	REQ PREV P.EMB
080120845T	MONTORO PERALVO MARIA	BD DE LA VERBENA 14	VILLAVICIOSA DE	14 01 04 00053148	REQ PREV P.EMB
030501972Q	PALMA GOMEZ SIXTO	CL NUEVA 25 1 B	PALMA DEL RIO	14 01 04 00053451	ARTICULO 116
023285315T	JIMENEZ RUIZ ANGELES BELEN	CL RETAMAR 52	PALMA DEL RIO	14 01 04 00056683	EMB.CTAS.EF 2100
030515618T	FERNANDEZ HERNANDEZ FCO. JAVIE	CL FCO. MARTINEZ BENAVIDES 21	POSADAS	14 01 04 00057289	ARTICULO 116
052811784N	JUAREZ BLAZQUEZ ANTONIO	CL SALVADOR SIN SALIDA 1 B	PALMA DEL RIO	14 01 04 00058101	REQ PREV P.EMB
030524197T	MORATA GONZALEZ MANUEL	CL BARQUETA 123	PALMA DEL RIO	14 01 04 00059717	ARTICULO 116
030531987Q	MARTIN VERA DOLORES	CL SALVADOR SIN SALIDA 1 B	PALMA DEL RIO	14 01 04 00060222	REQ PREV P.EMB
030807626T	MUNOZ ORTEGA BRAULIO	CL ANCHA 28 2 1	PALMA DEL RIO	14 01 04 00060727	ARTICULO 116
030807626T	MUNOZ ORTEGA BRAULIO	CL ANCHA 28 2 1	PALMA DEL RIO	14 01 04 00060727	REQ PREV P.EMB
030815660F	CUMPLIDO AGUILA MARCO ANTONIO	CL NUEVA APERTURA 2 1 4	PALMA DEL RIO	14 01 04 00060828	EMB.CTAS.EF 3063
080138463T	GONZALEZ RUIZ JULIA MARIA	CL ALBERQUILLA 4	ALMODOVAR DEL R	14 01 04 00061434	ARTICULO 116
080138463T	GONZALEZ RUIZ JULIA MARIA	CL ALBERQUILLA 4	ALMODOVAR DEL R	14 01 04 00061434	REQ PREV P.EMB
030812849W	TINOCO MARAVER MANUEL	CL GUATEMALA 24 B 10	PALMA DEL RIO	14 01 04 00063757	ARTICULO 116
030792586W	LORA DOMINGUEZ MERCEDES	CL INFANTE MOLINA 48 BJ 3	PALMA DEL RIO	14 01 04 00064161	ARTICULO 116
030437433S	POZUELO LOPEZ ANTONIO	AV BARCELONA 3 6 9	CORDOBA	14 01 04 00065070	REQ PREV P.EMB
080117258R	CABRERA ROSDRIGUEZ ANTONIO	CL GOYA 24	PALMA DEL RIO	14 01 04 00067902	ARTICULO 116
080120684T	GARCIA LOPEZ JUAN	CL MANUEL DE FALLA 5	HORNACHUELOS	14 01 04 00068003	REQ PREV P.EMB
030816391W	MATILLA REYES JUAN	AV ANDALUCIA 20 2 1	PALMA DEL RIO	14 01 04 00069114	REQ PREV P.EMB
045747972Y	BENITO MORALES MIGUEL ANGEL	CL PROFESOR TIERNO GALVAN 18	POSADAS	14 01 04 00070225	ARTICULO 116
023281511Z	RUIZ CARRILLO CRISTINA	CL LA BARQUETA 40 2o DCH	PALMA DEL RIO	14 01 04 00071942	EMB.CTAS.EF 2024
028705680R	RAMIREZ MARTOS LUISA	PZ JOSE LUIS LEON GOMEZ 3 2 B	PALMA DEL RIO	14 01 04 00072144	ARTICULO 116
028705680R	RAMIREZ MARTOS LUISA	PZ JOSE LUIS LEON GOMEZ 3 2 B	PALMA DEL RIO	14 01 04 00072144	REQ PREV P.EMB
030533419E	MENDIETA NAVARRO RAFAEL	CL VEREDON DE LOS FRAILES 364	VILLARRUBIA	14 01 04 00072649	REQ PREV P.EMB
030477932B	GONZALEZ LOPEZ FLORIAN	AV GRECO 1	PALMA DEL RIO	14 01 04 00072851	ARTICULO 116
030477932B	GONZALEZ LOPEZ FLORIAN	AV GRECO 1	PALMA DEL RIO	14 01 04 00072851	REQ PREV P.EMB
030465332S	AGUILAR GUIASADO RAFAEL	CL MURCIA 4	HORNACHUELOS	14 01 04 00073861	REQ PREV P.EMB
045560988N	ALEJO SOTO JUAN PEDRO	CL OLIVO 12	POSADAS	14 01 04 00075780	ARTICULO 116
045560988N	ALEJO SOTO JUAN PEDRO	CL OLIVO 12	POSADAS	14 01 04 00075780	REQ PREV P.EMB
04368280S	HERNANDEZ BERMUDEZ EMILIO	LG PATIO PICO MULHACEN 10 BJ 4	CORDOBA	14 01 04 00076487	EMB.CTAS.EF 2024
04368280S	HERNANDEZ BERMUDEZ EMILIO	LG PATIO PICO MULHACEN 10 BJ 4	CORDOBA	14 01 04 00076487	REQ PREV P.EMB
030824535G	GOMEZ HERRERA DOLORES	CL OLIVO 12	POSADAS	14 01 04 00076588	ARTICULO 116
030824535G	GOMEZ HERRERA DOLORES	CL OLIVO 12	POSADAS	14 01 04 00076588	REQ PREV P.EMB
030963074Z	SANTAMARIA JIMENEZ JOSE ANGEL	CL GARCIA REQUENA 15	ALMODOVAR DEL R	14 01 04 00080733	ARTICULO 116
030504513G	GARCIA MINGALLON MANUEL	CL VIRGEN MILAGROSA 9 7 C	CORDOBA	14 01 04 00084571	ARTICULO 116
080145881N	GONZALEZ ESCOBAR ESPERANZA	CL MAESTRO ELOY VIRO 6 BJ 6	PALMA DEL RIO	14 01 04 00093968	ARTICULO 116
075612389G	YAMUZA MORELLO FAUSTINO	PZ PLAZA 7	ALDEA DE FUENTE	14 01 04 00095281	ARTICULO 116
030942472C	FAJARDO HEREDIA MARIA ENCARNACI	BD LOS MOCHOS 386	ALMODOVAR DEL R	14 01 04 00096291	ARTICULO 116
014637138F	FERNANDEZ MORELLO ESTEFANIA	CL ARROYO 18	ALDEA DE FUENTE	14 01 04 00098719	ARTICULO 116
030549735P	MORELLO MOHEDANO MARIA ISABEL	CL ARROYO 18	ALDEA DE FUENTE	14 01 04 00098921	ARTICULO 116
080137881Q	CARRILLO FERNANDEZ CONCEPCION	CL AMOR DE DIOS 37 3 2	PALMA DEL RIO	14 01 04 00099224	ARTICULO 116
030477744F	CARMONA DUBLINO JUAN	CL CARRERAS 95	ALDEA DE FUENTE	14 01 04 00101951	ARTICULO 116
030527448P	LARA FERNANDEZ MARIA ROSA	CL GUATEMALA 24 1o 8	PALMA DEL RIO	14 01 04 00102254	ARTICULO 116
080137881Q	CARRILLO FERNANDEZ CONCEPCION	CL AMOR DE DIOS 37 3 2	PALMA DEL RIO	14 01 04 00162580	ARTICULO 116
030549735P	MORELLO MOHEDANO MARIA ISABEL	CL ARROYO 18	ALDEA DE FUENTE	14 01 94 00246648	ARTICULO 116
030504513G	GARCIA MINGALLON MANUEL	CL VIRGEN MILAGROSA 9 7 C	CORDOBA	14 01 97 00137104	ARTICULO 116
080125808H	REYES MENGUAL AGUSTIN	CL FEDERICO GARCIA LORCA 6	POSADAS	14 01 97 00142053	EMB PRES DESEM

Córdoba 3 de junio de 2004.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 3
LUCENA (Córdoba)
 Núm. 5.112

La Secretaria de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número Tres de la Seguridad Social, hago saber:

Que por el Jefe del Área de Inscripción y Afiliación de esta Administración de la Seguridad Social, como consecuencia de la documentación obrante en la misma, se ha resuelto formalizar

Baja de Oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, a los trabajadores que a continuación se relacionan y la fecha de efectos que asimismo se indica:

140059282858-Fernando Calvillo Sánchez-31 de diciembre del 2003.

140041055750-Joaquín Hurtado Arjona-31 de diciembre del 2003.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución en los domicilios que constan en esta Administración, y de conformidad con los dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administración Común, se publica el presente edicto a fin de que surta efecto como notificación la presente Resolución:

Hechos:

Que esta Administración, le remitió escrito de Trámite de Audiencia a fin de determinar si continúa reuniendo los requisitos para continuar de alta en el citado Régimen, no habiéndose recibido contestación al mismo, estimándose por ello que no ejerce actividad alguna que le incluya en su ámbito de aplicación.

Fundamentos de derecho:

Los artículos 29 a 32 (Capítulo IV) del Reglamento General de Inscripción y Afiliación aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, que establecen las normas generales para la tramitación de las altas y bajas de trabajadores en la Seguridad Social.

El artículo 47.4 del mismo Reglamento General que establece los efectos de las bajas de trabajadores en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia a Autónomos.

El artículo 33 del citado Reglamento que establece la competencia de la Tesorería General de la Seguridad Social o sus Administraciones para el reconocimiento de las altas y bajas de trabajadores.

Resuelve:

Formalizar de oficio su baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, con la fecha de efectos indicada.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27).

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

JUNTA DE ANDALUCÍA**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial****CÓRDOBA**

Núm. 3.832

**INFORMACIÓN PÚBLICA DE
AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN
ELÉCTRICA**

Ref. Expediente A.T. 32/04 JACR/CSZ

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de ampliación de subestación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

- Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en Avenida de la Borbolla, nº 5, Sevilla.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Subestación "Gran Capitán", Córdoba.
- Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico.
- Características principales:

Posiciones de 66 KV:

Tipo: Interior blindada en SF6.

Esquema: Doble barra.

Alcance: 1 pos. de primario de trafo de potencia.

Posición de transformación:

1 trafo de potencia 66/20 kv 20 MVA con regulación en carga.

Posición de M.T. 20 KV:

Tipo: Interior blindada aisladas en SF6.

Esquema: Doble barra.

Alcance: 1 pos. de línea.

1 pos. de secundario de trafo de potencia.

1 pos. de batería de condensadores.

1 pos. de primario de trafo II de S.A.

1 pos. de remonte de barras c/secc. (2 cabinas).

Posición de control:

La ampliación será telemandada desde el D.M. de Sevilla.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de EMPLEO de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 28 de abril de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial****CÓRDOBA**

Núm. 4.461

Expte Exprop. Fza. 03/2004-Energía

Rfca. Dpto. de Legislación/MOA

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de**Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública de la Línea a 25 KV de Villa del Río a Cañete de las Torres (Córdoba), de 6,640 Km. de línea aérea S/C con conductor LA-56 y 105 mts. de línea subterránea con conductor RHZ1 OL 18/30 KV de 150 mm² de sección.**

A los efectos previstos con lo establecido en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, al amparo del mencionado cuerpo legal, se somete a información pública la solicitud en concreto de utilidad pública de la línea eléctrica referenciada, cuyas características son las siguientes:

- Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio a efectos de notificaciones, en Calle García Lovera, 1 de Córdoba.

- Expte. Nº AT 359/97.

- Denominación de la obra: Línea de M.T. 25 KV Villa del Río-Cañete de las Torres.

- Términos municipales afectados: Bujalance y Cañete de las Torres.

- Finalidad de la instalación: Dotar de una nueva alimentación a las poblaciones de Cañete de las Torres y Valenzuela y mejorar la calidad de suministro en dicha zona, dado que la localidad de Cañete de las Torres, está alimentada con una sola línea aérea a 25 KV desde el nudo entronque "Jesús" en Bujalance, y como consecuencia del incremento de consumo energético de las industrias aceiteras y usos domésticos en las poblaciones de Bujalance, Cañete y Valenzuela en los últimos años ha disminuido la calidad de suministro eléctrico, de ahí que es necesario el montaje de esta segunda alimentación a dicha zona.

- Características principales: 6,640 Km. tendido línea aérea S/C LA-56 y 105 metros de línea subterránea con cable RHZ1 18/30 AL+H16 de 150 mm².

- Procedencia de los materiales: Nacional.

- Presupuesto: 85.904,78 Euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54.1 de la citada Ley 54/1997, la declaración, en concreto de utilidad pública, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación figura como anexo a esta resolución, indicándose que podrá ser examinado el Proyecto de ejecución, en las dependencias del Dpto. de Legislación de esta Delegación Provincial, sita en Calle Manriques, 2 de Córdoba, y en su caso, presentarse por triplicado en dicho Centro, las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, a partir de la publicación de la presente resolución.

Córdoba, 25 de mayo de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS LÍNEA A 25 KV DE VILLA DEL RÍO A CAÑETE DE LAS TORRES (CÓRDOBA)**PARCELA:**

- Catastral: Polígono 7, parcela 138.

- En perfil: 43.

- Término municipal: Cañete de las Torres.

- Nombre de los Propietarios en mitad indivisa: Doña Ildelfonsa Jiménez López, con domicilio en Avda. Jaén, nº 11 de la población de Cañete de las Torres y D. Pedro Castro Sánchez, con domicilio en Calle Camino de los Sastres, nº 3, planta 4-2, de Córdoba.

- Clase de cultivo: Olivar.

SERVIDUMBRES:

- Número de apoyos: Ninguno.

- Longitud de la línea que causa servidumbre: 226,72 metros.

- Distancia entre conductores extremos: 3,25 metros.

- Superficie a ocupar por el apoyo: 0,00 m².

Córdoba, 25 de mayo de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 5.104

Negociado de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Negociado y a las 12 horas del día 11 junio del presente año, han sido depositados los Estatutos Modificados de la Organización Profesional denominada "Unión Provincial de Vendedores Ambulantes de Córdoba, (UVACO)", 14/237 cuyos ámbitos territorial y profesional son, provincial y de empresarios, siendo sus promotores don Antonio Molina Alcántara y don Fernando Ruiz Pérez.

Córdoba, a 11 de junio de 2004.— El Director del C.M.A.C., Fernando Serrano González.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 5.324

Vías Pecuarias
 Expediente: VP/00165/2004
Anuncio de Deslinde

Estando clasificada por Orden Ministerial de fecha 7 de julio de 1950 y habiendo aprobado la Ilustrísima señora Viceconsejera de Medio Ambiente, con fecha 3 de mayo de 2004, el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de Córdoba, en el tramo el Cruzado por la Carretera N-331, en el término municipal de Fernán Núñez (Córdoba), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. n.º 87, de 4 de agosto), se hace público para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo el día 29 de septiembre de 2004 a la hora 9'30 en el lugar Ayuntamiento de Fernán Núñez Plaza de las Armas, n.º 5 14520 Fernán Núñez (Córdoba).

En representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente asistirá un facultativo designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Córdoba, 21 de junio de 2004.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

DELEGACIÓN DE ACCIÓN TERRITORIAL, CARRETERAS Y COMUNICACIONES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

Núm. 5.323
 A N U N C I O

Esta Excm. Diputación Provincial en sesión plenaria celebrada el día 11 de junio del actual, ha aprobado las "Bases de la convocatoria de proyectos de cooperación de fortalecimiento de Patronato de Turismo de León, Nicaragua", cuyo texto integro queda como a continuación se transcribe

Bases convocatoria de proyectos cooperación de fortalecimiento de Patronato de Turismo de León, Nicaragua.

Una de las líneas estratégicas para la cooperación descentralizada de los entes locales es el fortalecimiento del poder local de las municipalidades del Sur. Esta Diputación Provincial, a través de su Oficina de Cooperación Internacional, viene apostando por esta línea y ya ha apoyado acciones de fortalecimiento del Patronato de Turismo de León (Nicaragua). De esta manera, el objeto de esta convocatoria es distribuir un fondo de 12.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 370.4610.48004 para subvencionar la realización de Proyectos de cooperación internacional al desarrollo para profundizar en el fortalecimiento de dicho Patronato, quedando sometida la concesión de las subvenciones a los

proyectos al principio de concurrencia competitiva y a las siguientes:

Bases

Primera: Objeto de los proyectos.

El objeto de los proyectos subvencionables es la previsión de actividades de fortalecimiento de la labor del Patronato de Turismo de la ciudad de León, en todas sus posibles variantes: Potenciación de su actividad de difusión, mejora de su organización, formación en técnicas de promoción turística, puesta en valor de su patrimonio turístico, perfeccionamiento de la calidad de su oferta turística, etc. Los proyectos no podrán tener un plazo superior a doce meses de ejecución.

Segunda: Organizaciones que pueden participar en la convocatoria.

La presente convocatoria queda abierta a los Municipios de la Provincia de Córdoba, Asociaciones de Municipios o fondos de cooperación al desarrollo de ámbito andaluz.

Tercera: Plazo de presentación de los proyectos.

Las solicitudes habrán de presentarse en el plazo de 12 días naturales desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. La solicitud con la documentación aportada se presentará en el Registro General de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba (Plaza de Colón, nº 15), de lunes a viernes en horario de 9'00 a 13'30 horas y los sábados de 10'00 a 13'30 horas. Asimismo se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

Cuarta: Documentación que ha de aportarse.

a) Instancia de solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, suscrita por la persona que tenga la representación legal de la organización o poder conferido y en la que se diga expresamente que asume las presentes bases. (Anexo I).

b) Proyecto.

c) Original o copia cotejada del Acta de elección del representante legal del libro habilitado por el organismo oficial competente, si es la primera vez que solicita subvención a esta Diputación provincial o si han sido modificados.

d) Original o copia cotejada de documento que acredite estar legalmente constituida e inscrita en el registro público competente, si es la primera vez que solicita subvención o si ha habido modificación.

e) Copia cotejada de la tarjeta de identificación fiscal de la Organización, si es la primera vez que solicita subvención o si ha habido modificación.

f) En su caso, Copia cotejada de los estatutos de la organización, si es la primera vez que solicita subvención o si han sido modificados.

g) Certificación o declaración firmada por el representante legal de la organización de la cuenta corriente bancaria a nombre de la Organización en la que se abonaría la subvención.

h) Declaración expresa del representante legal de la organización de no tener pendiente de justificación dentro del plazo requerido para ello ninguna subvención concedida con anterioridad por esta Diputación.

i) Certificación (original, copia cotejada) expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social de estar al corriente en los pagos o, en su caso, declaración jurada del representante legal de la Organización manifestando no tener trabajadores contratados.

j) Certificado (original o copia cotejada) acreditativa de estar al corriente en las obligaciones fiscales con el Estado.

k) Certificación acreditativa de estar al corriente en las obligaciones fiscales con la Hacienda Provincial. Dicha certificación hay que solicitarla en el Registro de Entrada de esta Corporación, previo abono a Cajasur de 1'20 euros al siguiente número de cuenta: Cajasur, 2024 6028 19 3110940514.

En cumplimiento del artículo 23.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, las solicitudes acompañarán los documentos e informaciones reseñadas salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de esta Corporación en cuyo caso el solici-

tante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f del artículo 35 de la Ley 30/1992 siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponde.

La Oficina de Cooperación Internacional requerirá a la Organización, mediante notificación en el domicilio que indique en la solicitud, para que complete la documentación no aportada o para que subsane los defectos que presente en un plazo de 10 días, considerándola desistida en su solicitud si no lo hiciera.

Quinta: Comisión encargada de realizar la propuesta de concesión.

1. La valoración de los proyectos y la realización de la propuesta de concesión que servirá de base para la posterior aprobación por el Pleno de esta Excm. Diputación será realizada por una Comisión, cuya composición será la siguiente:

- El Presidente de la Excm. Diputación o miembro de la corporación en quien delegue.

- Un representante de cada uno de los grupos políticos de la Corporación.

- El Jefe del Departamento de Cooperación Internacional de la Excm. Diputación de Córdoba, que actuará de secretario.

- Asimismo, también cabe la posibilidad de que éstos decidan la presencia de cualesquiera otros técnicos en la materia, quienes asesorarán a la Comisión sobre las cuestiones que éstos le planteen.

Como apoyo a esta labor la Oficina de Cooperación Internacional realizará un informe técnico de cada proyecto y la Comisión resolverá conforme a los criterios de concesión que se exponen en la base quinta. Para mejor fundamentar su decisión, se podrá requerir a la Organización a que aporte las clarificaciones que se estimen oportunas.

Además, esta Comisión será la encargada de conocer el seguimiento de la ejecución de los proyectos y de resolver las cuestiones que ello planteen.

2. La Comisión, hasta donde permitan las disposiciones presupuestarias, propondrá subvencionar al proyecto que alcance una mayor puntuación en función de la aplicación de los criterios de valoración.

Sexta: Criterios para la concesión de las subvenciones.

De acuerdo con el principio de concurrencia competitiva, la resolución de esta convocatoria se realizará mediante concurso. De esta manera, la evaluación de los proyectos se dividirá en los siguientes apartados:

a) Valoración técnica de los proyectos, dividida en los siguientes subapartados:

1. Lógica de la intervención (30%).

2. Estudio de beneficiarios (20%).

3. Viabilidad (20%).

4. Experiencia de la contraparte en el trabajo de cooperación al desarrollo municipalista (30%).

Séptima: Resolución de la convocatoria.

1.- La propuesta de resolución de la Comisión, que habrá de ser motivada constando la relación de las organizaciones a las que se concede la subvención, referencia expresa a la desestimación del resto de solicitudes y la cuantía así como la aplicación del baremo de los criterios de valoración, se publicará en el tablón de anuncios de esta Excm. Diputación a efecto de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días de acuerdo con el artículo 84.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico.

2.- Transcurrido este plazo, la propuesta será elevada al Pleno de esta Excm. Diputación que resolverá motivadamente y notificará antes de que transcurran seis meses desde la publicación de la convocatoria, según establece la Ley General de Subvenciones. Esta resolución pone fin a la vía administrativa y expresará los recursos que sobre la misma pueden realizarse. Asimismo, se publicará en el tablón de anuncios de esta Excm. Diputación y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y se notificará por escrito a cada una de las Organizaciones concurrentes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Octava: Ejecución del proyecto por la organización y obligaciones que ésta contrae.

1.- Antes de comenzar la ejecución del proyecto, la Organización ha de aceptar por escrito la subvención las condiciones y compromisos a los que se obliga dentro de los diez días siguientes a la comunicación de su concesión.

2.- Esta Excm. Diputación hará efectivo el pago de la subvención en el plazo de un mes desde la resolución de la convocatoria, salvo que causa justificada lo impida. La efectiva fecha de inicio deberá ser comunicada a la Oficina de Cooperación Internacional; si no es así se entenderá que es la indicada en el proyecto. Los retrasos de la fecha de comienzo deberán ser comunicados y aprobados por la Oficina de Cooperación Internacional. Se abonará en un primer momento la cuantía total de la subvención en concepto de pago anticipado. Se aplicarán las garantías que prevé la Ley General de Subvenciones 38/2003 cuando sean desarrolladas reglamentariamente, siempre y cuando sea posible en función de la vigencia del proyecto subvencionado.

3.- La Organización queda comprometida a realizar las actividades en la manera y forma prevista por el proyecto. Las modificaciones que se pretendan introducir al mismo deberán contar necesariamente con el consentimiento expreso de la Comisión de seguimiento antes indicada.

4. La entidad beneficiaria elaborará y remitirá a la Oficina de Cooperación Internacional un informe de seguimiento de las actividades realizadas a mitad del período de ejecución previsto para el proyecto, salvo que el proyecto tenga una duración menor a diez meses en cuyo caso sólo presentarán el informe final.

5.- La Organización queda obligada a posibilitar toda actividad de control y de inspección de la actividad realizada por parte de esta Excm. Diputación.

6.- La Organización está obligada a hacer constar en todo el material documental (publicaciones, cartelería, etc) a que dé lugar el proyecto la colaboración y la imagen corporativa de esta Excm. Diputación.

7.- La Organización está obligada a colocar de forma visible en el lugar de realización del proyecto carteles, pancartas o cualquier otra identificación en el que conste el apoyo de la Diputación Provincial de Córdoba.

8.- La Organización deberá comunicar a esta Excm. Diputación la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de otras instituciones públicas. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la Organización está obligada a reintegrar dicho sobrante a esta Excm. Diputación.

9.- En el plazo de tres meses tras la terminación del proyecto, la Organización deberá presentar una Memoria final firmada por el representante legal de la Organización en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a la consecución del objetivo perseguido, así como una copia de todo el material documental e informativo (notas de prensa, fotografías, vídeos, etc) a que dé lugar la realización del proyecto. Asimismo y a efectos de la realización de las memorias de esta Excm. Diputación, la Organización se compromete a presentar algunas fotografías relativas a la proyecto.

10.- En el plazo de tres meses tras tal terminación, la Organización deberá justificar la subvención concedida, acreditando los gastos realizados mediante la presentación de las facturas, nóminas y demás documentos originales o debidamente compulsados. Con este propósito y de acuerdo con el reglamento sobre subvenciones de esta Excm. Diputación, la Organización queda sujeta al control de intervención, y obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por Intervención de la Diputación, la Cámara de Cuentas de Andalucía y el Tribunal de Cuentas, debiendo reintegrar la subvención si los gastos no han sido realizados o correctamente justificados y si la finalidad del proyecto no ha sido cumplida.

11.- El beneficiario queda también obligado a justificar que los rendimientos bancarios derivados de la subvención concedida sean destinados al proyecto.

12.- El beneficiario queda también obligado por las reglas previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones.

13. Para valorar el grado de incumplimiento de la subvención, se tendrán en cuenta las desviaciones en el cumplimiento del objetivo general y específico del proyecto, la falta de realización de las actividades y el desvío presupuestario para gastos no

contemplados en el presupuesto del proyecto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 22 de junio de 2004.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

Oficina Cooperación Internacional al Desarrollo (ANEXO I): INSTANCIA DE SOLICITUD CONVOCATORIA PROYECTOS DE COOPERACIÓN DE FORTALECIMIENTO DE PATRONATO DE TURISMO DE LEÓN (NICARAGUA) AÑO 2004.			
1.- DATOS DE LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE			
DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	REPRESENTANTE LEGAL
CIF	DOMICILIO SOCIAL (CALLE, PLAZA, AVDA. Nº)		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO CON PREFIJO/ FAX/ E-MAIL
2.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	REPRESENTANTE LEGAL
CIF	DOMICILIO (CALLE, PLAZA, AVDA. Nº)		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO CON PREFIJO/ FAX/ E-MAIL
3.- DATOS SOBRE EL PROYECTO:			
Nombre del Proyecto:			
Importe Total:	Importe Solicitado:	Fecha Inicio:	Fecha Finalización:
4.- BASE CUARTA DE LA CONVOCATORIA			
Conforme al artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declaro que la documentación administrativa de los apartados () obran en poder de la Oficina de Cooperación Internacional al Desarrollo en el Expediente (nº) // (año) //Convocatoria sin haber sufrido variación alguna.			

EXPONE:

SOLICITA:

Y ACEPTA LA SUBVENCIÓN QUE, EN SU CASO, SE CONCEDE, Y ASUME LOS COMPROMISOS QUE DE LAS BASES SE DEDUZCAN EN TODOS SUS TÉRMINOS, COMO REQUISITO PARA DAR POR FORMALIZADO EL ACTO DE CONCESIÓN.

En _____ a _____ de 2.004
El/La Representante legal

Firmado:

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 22 de junio de 2004.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

**ÁREA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y
ACCIÓN TERRITORIAL**
**Servicio Central de Cooperación
Expropiaciones**
Núm. 5.423

Con fecha 14 de mayo de 2004, el Pleno de esta Corporación adoptó acuerdo por el que se iniciaba expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados, por las obras de EDAR Colectores en Villaviciosa, que a continuación se reflejan, acuerdo que fue notificado a los afectados:

Propietario. — Polígono. — Parcela. — Municipio.

Nevado Pulido, Juan; 24; 48; Villaviciosa.
Ayuntamiento Villaviciosa; 24; 89; Villaviciosa.
Moreno Arribas, Francisco; 24; 92; Villaviciosa.
Areales Dueñas, Teodoro; 24; 93; Villaviciosa.
Escobar Machuca, María del Carmen; 24; 103; Villaviciosa.
Pulido Caballero, Ángela; 24; 158; Villaviciosa.
Herrera Enero, Máximo; 24; 170; Villaviciosa.
Nevado Pulido, Juan; 60; 38; Villaviciosa.
Martínez Cabrera, Antonio José; 60; 39; Villaviciosa.
Martínez Cabrera, Antonio José; 60; 40; Villaviciosa.
Alcaide Muñoz, Salvador; 60; 41; Villaviciosa.
Roldán Ruiz, Juan; 65; 90; Villaviciosa.
Ayuntamiento Villaviciosa; 65; 91; Villaviciosa.
Martínez Cabrera, José Antonio; 65; 92; Villaviciosa.
Areales Dueñas, Teodoro; 65; 93; Villaviciosa.
Soto Salmoral, Antonio; 65; 100; Villaviciosa.

En dicho expediente quedan acreditados la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de dichos bienes y derecho afectados, así como la declaración de urgente ocupación de los mismos.

Lo que se publica a los efectos de que se subsanen los posibles errores en la citada relación de propietarios durante el plazo de 15 días según lo preceptuado en el art. 19.2 de la L.E.F.

Córdoba, 28 de junio de 2004.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

MORILES

Núm. 1.210

A N U N C I O

Don Bernardo Muñoz Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), hace saber:

Por la entidad Surtidor las Uvadas, S.L., se ha solicitado Licencia Municipal para la ampliación de actividad de Centro de Almacenamiento de Gasóleos (Gasocentro), con emplazamiento en Carretera Moriles-Las Navas del Selpillar, km. 0,50 de esta localidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, se expone al público por un período de 20 días hábiles, a efectos que por los interesados se puedan formular las observaciones que estimen pertinentes.

Moriles, 12 de febrero de 2004.— El Alcalde-Presidente, Bernardo Muñoz Jiménez.

ALMODÓVAR DEL RÍO

Núm. 4.217

Anuncio de Información Pública

Objeto: Proyecto de legalización de Instalación Industrial para actividad de Granja Avícola.

Emplazamiento: Carretera del Puente, sin número, Almodóvar del Río. Córdoba.

Promotor: Huevos Castro, S.L.

Solicitud: Autorización emplazamiento en suelo no urbanizable.

Se hace público, en base al artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenanza Urbanística de Andalucía, el Proyecto de legalización de Instalación Industrial para actividad de Granja Avícola, con emplazamiento en Carretera del Puente, sin número, del término municipal de Almodóvar del Río, promovido por Huevos Castro, S.L., para que, cualquier persona, pueda formular las observaciones y reparos pertinentes, en el plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, estando la documentación a su disposición en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Almodóvar del Río, a 17 de mayo de 2004.— La Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

EL CARPIO

Núm. 4.615

A N U N C I O

Adoptado acuerdo de aprobación inicial por la Junta de Gobierno Local en sesión de 27 de abril de 2004 del Proyecto de Urbanización del sector PP-R3 de las Normas Subsidiarias de El Carpio, promovido por "Corporación Industrial del Este, S.A. y "Promociones Mariscal Bioque, S.L.": Unión temporal de empresas, por medio del presente, y de conformidad con el artículo 86 de la LRJ y PAC se somete a trámite de información pública durante 20 días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento y deducir las alegaciones que estime procedentes durante el tiempo expresado.

El Carpio, a 1 de junio de 2004.— El Alcalde-Presidente, Alfonso Benavides Jurado.

PRIEGO DE CÓRDOBA

Gerencia de Urbanismo

Núm. 4.719

A N U N C I O

La Vicepresidenta de la Gerencia de Priego de Córdoba, hace saber:

Que se ha iniciado el procedimiento para la aprobación de Convenio Urbanístico, cuyos otorgantes son el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba y don Antonio Ruiz Ortega en representación de la Sociedad Mercantil "Huerto Almarcha, S.L.", que tiene por objeto establecer la cantidad en concepto de sustitución en metálico del 10% del aprovechamiento lucrativo de la unidad de ejecución número 13, denominada Ramón y Cajal esquina a Huerto Almarcha, que legalmente corresponde a esta Administración, así como las compensaciones correspondientes al aprovechamiento privativo por esta sociedad mercantil de parte del subsuelo de los viables y espacio público de la misma; por lo que se somete el expediente a información pública por plazo de 20 días hábiles, pudiendo ser consultado en esta Gerencia de Urbanismo, para la formulación de las alegaciones que se estimen procedentes.

Priego de Córdoba, 3 de junio de 2004.— La Vicepresidenta de la Gerencia, Dominga Durán Cano.

Núm. 4.934
A N U N C I O

A los efectos de lo dispuesto en el artº. 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del referido R.D. Legislativo, y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de créditos extraordinarios número 10 que afecta al Presupuesto del ejercicio 2004 y al de su Organismo Autónomo dependiente "Gerencia Municipal de Urbanismo", que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2004, financiado con bajas de créditos del ejercicio 2004.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En caso de no presentarse reclamaciones se entenderá aprobado y publicado definitivamente.

RESUMEN POR CAPÍTULOS

EN EL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA:

Bajas de Crédito:

	Euros
- Capítulo IV. Transferencias Corrientes	171.434,98
Suman las bajas	171.434,98

Créditos Extraordinarios:

- Capítulo I. Gastos de Personal	156.234,98
- Capítulo VII. Transferencias de Capital	15.200,00
Suman los créditos extraordinarios	171.434,98

NIVELADO.

EN EL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO:

Bajas de Crédito:

	Euros
- Capítulo VI. Inversiones Reales	86.804,00
Suman las bajas	86.804,00

Créditos Extraordinarios:

- Capítulo IV. Transferencias Corrientes	86.804,00
Suman los créditos extraordinarios	86.804,00

NIVELADO.

En Priego de Córdoba, a 7 de junio de 2004.— El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Pérez Cabello.

VILLA DEL RÍO
Núm. 5.094

A N U N C I O

Don Bartolomé Ramírez Castro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villa del Río, en uso de las facultades que le confiere la Legislación vigente, hace saber:

Que por Resolución de esta Alcaldía, de 11 de junio de 2004, ha sido aprobado el "Estudio Previo" del Plan General de Ordenación Urbanística (P.G.O.U.) de Villa del Río.

Que dada la enorme importancia que la formulación del P.G.O.U. tiene para todos se considera necesario que por los vecinos se conozca que se está redactando y su contenido. A efectos de poder formular cuantas alegaciones se consideren convenientes, se abre un período de información pública, por plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Villa del Río, 11 de junio de 2004.— El Alcalde-Presidente, Bartolomé Ramírez Castro.

LUCENA
Núm. 5.097

Anuncio sobre régimen de dedicación parcial y retribuciones del cargo de Presidente del Consejo de Administración del Patronato Deportivo Municipal.

De conformidad con el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante el presente se publica el acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2004, en materia de dedicación y retribuciones del cargo de Presidente del Consejo de Administración del Patronato Deportivo Municipal.

Acuerdo: Que el cargo de Presidente del Consejo de Administración del Patronato Deportivo Municipal sea desempeñado en régimen de dedicación parcial, en las siguientes condiciones:

- Retribución: 1.550 (MIL QUINIENTOS CINCUENTA) euros brutos mensuales, más dos pagas de igual cuantía a percibir en los meses de junio y diciembre, respectivamente.

- Régimen de dedicación: Siete horas diarias.

- El miembro de la Corporación Municipal que desempeñe el cargo de Presidente del Consejo de Administración del Patronato Deportivo Municipal con el expresado régimen y la retribución indicada, no podrá percibir asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de aquélla ni del propio Patronato Deportivo Municipal, aunque sí, al amparo del artículo 13.6 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a las de los órganos rectores de los demás Organismos Autónomos Municipales, Consejos de Administración de empresas con capital o control municipal o de Tribunales de pruebas para selección de personal.

Lucena, 16 de junio de 2004.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

EL VISO
Núm. 5.098
A N U N C I O

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 25 de marzo de 2004, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, nº 54, de fecha 12 de abril de 2004, relativo a la aprobación del Reglamento por el que se crea y regula el Registro Municipal de Uniones de Hecho en El Viso (Córdoba), y de conformidad con la legislación vigente, se entienden definitivamente aprobadas, insertándose a continuación el texto íntegro del referido Reglamento:

"REGLEMENTO POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES DE HECHO DE EL VISO (CÓRDOBA).

Artículo 1.- Objeto y régimen jurídico.

1.- Se crea el Registro de Uniones de Hecho no matrimoniales del Ayuntamiento de El Viso (Córdoba), cuya gestión corresponderá al mismo.

2.- Dicho Registro tiene carácter administrativo y voluntario, y se regulará por el presente Reglamento y demás normas que le fuera de obligado cumplimiento conforme a la legislación vigente.

Artículo 2.- Ámbito.

Tendrá acceso a este Registro las uniones de hecho no matrimoniales de convivencia de parejas tanto heterosexuales como homosexuales, cuyos miembros o alguno de ellos estén empadronados en el municipio de El Viso (Córdoba).

Artículo 3.- Órgano competente.

1.- El Registro de Uniones de Hecho se adscribe a la Secretaría General del Ayuntamiento de El Viso (Córdoba), bajo la custodia del Secretario de la Corporación, que certificará los asientos inscritos.

2.- Es competencia del Sr. Alcalde dictar resolución en los expedientes de inscripción, modificación o cancelación de asientos.

Artículo 4.- Declaraciones y actos inscribibles.

1.- Serán objeto de inscripción.

a) La constitución o extinción de las uniones de hecho.

b) Los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de las uniones de hecho.

c) Asimismo podrán inscribirse otros hechos o circunstancias que afecten a la unión extramatrimonial.

2.- No podrá practicarse inscripción alguna en el Registro sin el consentimiento conjunto de los miembros de la unión de hecho

salvo el supuesto de extinción de la unión contemplado en el apartado a) del artículo anterior, que podrá efectuarse a instancia de uno sólo de los miembros.

Artículo 5.- Efectos.

1.- La inscripción en el Registro no constituirá en ningún caso calificación jurídica de actos o documentos, sino mera constatación de voluntad de los comparecientes y de sus compromisos.

2.- No obstante, en el Ayuntamiento de El Viso (Córdoba), todas las uniones de hecho inscritas en el Registro tendrán la misma consideración jurídica y administrativa que las uniones matrimoniales, dentro del ámbito de gestión municipal, siempre y cuando se trate de situaciones que no vengan expresamente reguladas por la Ley en sentido contrario.

Artículo 6.- Requisitos de los miembros de la unión de hecho.

1.- Los miembros de la unión de hecho solicitarán conjuntamente la inscripción en el registro, debiendo reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayores de edad o menores emancipados.
- b) No tener relación o parentesco por consanguinidad o adopción en línea directa o colateral en segundo grado.
- c) No estar incapacitados judicialmente.
- d) Separación por sentencia firme.
- e) Estar empadronados, al menos uno de los integrantes de la unión de hecho en el municipio de El Viso (Córdoba).
- f) No constar inscritos como miembros de unión de hecho no cancelada en cualquier otro Registro de similares características.

2.- Solamente las inscripciones que hagan referencia a la extinción de la unión de hecho podrán efectuarse a instancias de uno sólo de los miembros.

Artículo 7.- Clases de asientos.

Las inscripciones podrán ser de tres clases:

- a) Asientos de Ingreso.
- b) Asientos marginales.
- c) Asientos de baja.

Artículo 8.- Asientos de ingreso.

Los asientos de ingreso tienen por objeto hacer constar la existencia de la unión de hecho y recogerán los datos personales suficientes para la correcta identificación de sus miembros, el domicilio, la fecha de resolución, por la que se acuerde su inscripción, así como la referencia al expediente administrativo abierto para cada unión de hecho.

Artículo 9.- Asientos marginales.

1.- Serán objeto de inscripción marginal aquellas modificaciones que sin disolver la unión de hecho afecten a los datos de los asientos de inscripción, los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales que sus miembros y las modificaciones, así como otros hechos o circunstancias que afecten a la unión extramatrimonial.

2.- Las inscripciones de los contratos a que se refiere el apartado anterior, podrá efectuarse simultáneamente o posteriormente a la inscripción de los asientos de ingresos y se realizara en extracto, haciendo referencia al documento que le sirva de soporte y al expediente administrativo de la unión, donde se archivará.

Artículo 10.- Inscripciones de baja.

1.- Causarán baja en el Registro Municipal, las inscripciones registrales cuando se disuelva la unión de hecho correspondiente o dejen de estar empadronados en el municipio de El Viso (Córdoba) los integrantes de la misma.

2.- La baja de las inscripciones de ingreso llevará conexas a las marginales.

Artículo 11.- Solicitud de inscripción y documentación.

1.- La solicitud de inscripción se formulará conforme al modelo que figura en el anexo a este Reglamento, irá dirigidas al Sr. Alcalde y se presentará en el Registro de Uniones de Hecho acompañada de la siguiente documentación:

- a) Para los asientos de inscripción.
 - Copia de los documentos de identificación de los solicitantes o Pasaporte.
 - Acreditación de la emancipación, en su caso.
 - Certificación o fe de estado civil.
 - Certificación del padrón Municipal que acredite que al menos uno de los dos solicitantes tienen la condición de residentes.
 - Declaración de no tener entre sí relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea directa o colateral en segundo grado.

- Declaración de no estar incapacitados para emitir el consentimiento necesario a efectos de llevar a cabo el acto o la declaración objeto de la inscripción.

- Declaración responsable de no constar como miembros de una unión de hecho, no cancelada, en cualquier otro Registro de similares características.

- Cualquier otro documento acreditativo del acto o la declaración objeto de inscripción.

Los documentos relacionados anteriormente se presentarán en originales o mediante copias compulsadas o legalizada de los mismos.

- Para la inscripción marginal: Las modificaciones de los datos personales o el cambio de domicilio dentro de la misma provincia se acreditarán mediante la documentación que autentifique dicha variación.

La inscripción de los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de la unión de hecho o sus modificaciones se realizarán mediante solicitud suscrita por ambos interesados que se presentarán directa y personalmente por los solicitantes ante el Registro de Uniones de Hecho correspondiente aportando dichos documentos o copia compulsada de los mismos.

b) Para la inscripción de baja se observarán los requisitos que para su tramitación señala el artículo 13 de presente Reglamento.

2.- Las solicitudes de inscripción de uniones de hecho así como las marginales también podrán presentarse mediante apoderado con poder notarial especial al efecto o aportando escritura pública en la que los interesados manifiesten su voluntad de formar una unión de hecho y que acrediten reunir los requisitos exigidos por el artículo 6 y/o convengan la regulación de las relaciones personales y patrimoniales respectivamente.

Artículo 12.- Tramitación y resolución de los expedientes de inscripciones básicas y marginales.

1.- Se abrirá un expediente administrativo por cada solicitud de inscripción que se presente integrado por la solicitud y la justificación documental correspondiente. La solicitud de inscripción marginal se unirá al expediente principal.

2.- Examinada la documentación aportada, si la solicitud de inscripción no reuniese los documentos que señala el artículo 11, se requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días, subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva con la indicación de que si así no lo hicieren se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámite.

3.- La inscripción de la unión de hecho será acordada por el Alcalde y se considerará como fecha de inscripción la de la resolución.

4.- Dictadas las correspondientes resoluciones de inscripción, el Secretario General procederá a extender el asiento respectivo en los libros del Registro.

Artículo 13.- Tramitación y resolución de inscripciones de baja.

1.- La baja de las inscripciones se solicitará del registro conforme a lo establecido en este Reglamento.

2.- Disuelta la unión de hecho, la baja de la inscripción se solicitará conjunta o separadamente por los interesados.

3.- El Alcalde dictará resolución sobre las bajas de las inscripciones.

4.- La baja de la inscripción por traslado de domicilio de los miembros de la unión de hecho a municipio distinto, podrá efectuarse:

- De oficio, si el nuevo Registro comunica la inscripción al Registro primitivo o causan baja en el Padrón de habitantes ambos miembros de la unión de hecho.
- A instancia de parte, mediante solicitud debidamente cumplimentada.

Artículo 14.- Libros.

1.- En el Registro se llevarán los siguientes libros:

a) Libro General, en el que se practicará los asientos de inscripción regulados por el presente Reglamento.

El Libro General estará formado por hojas móviles que deberán sellarse figurando al inicio de cada una de ellas la leyenda siguiente «Ayuntamiento de El Viso (Córdoba), Alcalde, Registro de Uniones de Hecho», y en su margen derecha un número cardinal correlativo que se corresponderá con el que se asigne a cada unión de hecho que se inscriba.

El Libro General se encabezará y terminará con las diligencias de apertura y cierre que firmará el Secretario General de la Corporación.

Dictada Resolución acordando la inscripción, ésta se practicará en el Libro mediante diligencia, asignándose el número correlativo que corresponda. A continuación se registrarán los asientos marginales y de baja a que haya lugar.

Todos los asientos que se practiquen llevarán la firma del Secretario General.

Los asientos referentes a una misma unión de hecho se practicarán unos a continuación de otros sin interrupción de hoja.

b) Libro Auxiliar, estará compuesto por hojas móviles que deberán sellarse; en él figurarán ordenados alfabéticamente por sus apellidos, los inscritos en el Libro General.

La inscripción en el Libro Auxiliar hará referencia a las páginas del Libro General en las que se hayan practicado los asientos que les afecten, así como el expediente administrativo.

3.- Los libros se podrán llevar en soporte informático en cuyo caso el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal respetará estrictamente las disposiciones de la Ley reguladora del tratamiento automático de este tipo de datos.

Artículo 15.- Procedimiento de inscripción en el Libro General.

Los asientos relativos a cada unión de hecho se efectuarán del siguiente modo:

a) Dictada Resolución acordando la inscripción, ésta se practicará mediante diligencia en el Libro General, asignándosele el número correlativo que le corresponda.

b) A continuación se registrarán las inscripciones marginales y de baja a que haya lugar. Las inscripciones marginales y las de baja llevarán anotado el número ordinal correspondiente.

c) Se intercalarán cuantas hojas fuesen necesarias asignado a cada una de ellas el número identificativo de la inscripción básica seguido de su número que corresponda.

Artículo 16.- Expedición de certificaciones de los asientos.

1.- La publicidad en el Registro Municipal de Uniones de Hecho, quedará limitada exclusivamente a la expedición de certificaciones por el Secretario General con el Visto Bueno del Sr. Alcalde.

2.- Únicamente podrá librarse certificaciones a solicitud de cualquiera de los miembros de la unión de hecho y de los Jueces y Tribunales de Justicia.

Artículo 17.- Notificación a la Junta de Andalucía.

De las inscripciones que se realicen en el Registro Municipal de Uniones de Hecho se dará traslado al Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Autónoma Andaluza, si por la misma se exigiese.

Disposición Adicional

Queda aprobado el modelo de solicitud que figura en el Anexo del presente Reglamento.

Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor tras su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, en los términos previstos en el artículo 70.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la aprobación definitiva, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de este jurisdicción".

En El Viso, a 17 de junio de 2004.— El Alcalde, Juan Díaz Caballero.

CABRA

Núm. 5.101

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que con fecha 27 de mayo de 2004, el Concejo de Administración del Patronato Municipal de Bienestar Social aprobó las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y Entidades de Bienestar Social para el año 2004, sin que contra las mismas se hayan formulado reclamaciones ni sugerencias de clase alguna, dichas Bases Reguladoras se entienden definitivamente aprobadas, cuyo texto completo es el que aparece en el Anexo al presente edicto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, a 1 de junio de 2004.— El Alcalde, Ramón Narváez Ceballos.— Por mandato de Su Señoría: El Secretario, Juan Molero López.

El Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, en Consejo de Administración con fecha 27 de

mayo de 2004 ha aprobado las bases reguladoras de la convocatoria de concesión de Subvenciones a asociaciones y entidades de Bienestar Social para el año 2004 en el ámbito de la ciudad de Cabra.

Artículo 1. Presupuesto.

La cuantía económica total de la presente convocatoria de subvenciones asciende a 20.500 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 48900 del Presupuesto del Patronato Municipal de Bienestar Social.

Artículo 2. Financiación Máxima.

El importe de la subvención que se conceda no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras instituciones y/o entidades públicas y privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario y en ningún caso, la subvención del Patronato podrá superar el 50% del presupuesto total de la actividad.

Artículo 3. Beneficiarios y objeto de la subvención.

Podrán solicitar esta subvención, las entidades y asociaciones inscritas en el Reglamento de Entidades, Asociaciones, Centros y Servicios del Patronato Municipal de Bienestar Social, cuyas actividades o programas a subvencionar se realicen en el ámbito del Municipio de Cabra y sus Aldeas, así como realicen programas y/o actividades de carácter:

3.1. Sociales:

- Menores y familia,
- Drogodependencias y ludopatías,
- Comunidad gitana,
- Colectivos con necesidades especiales (S.I.D.A....),
- Personas con discapacidad,
- Familiares de enfermos de alzheimer,
- Inmigrantes,
- Personas mayores,

3.2. Sanidad:

3.3. Mujer.

3.4. Promoción de la igualdad.

3.5. Información sobre un Consumo responsable.

Artículo 4. Conceptos subvencionables:

• Programas destinados a realizar un conjunto coherente de actividades que consigan unos objetivos determinados, en relación con problemas concretos, para una población definida y un plazo de tiempo determinado.

• Actividades que por su entidad, sean susceptibles de ser subvencionadas independientemente.

• Solamente se podrá solicitar subvención para el pago de alquiler o inversiones hasta un 25% del coste total del programa o actividad para la que se solicita subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

La concesión de subvenciones a las que se refiere esta convocatoria se regirá por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Artículo 6. Solicitudes y documentación.

La solicitud que deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo 1 de las presentes Bases será suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad o poder suficiente para ello. En cualquier caso, deberá acompañarse documentación fehaciente acreditativa de tal representación o apoderamiento.

Las solicitudes deberán indicar necesariamente:

- * Nombre de la entidad solicitante, domicilio, número de C.I.F.
- * Nombre y apellidos del representante de la entidad, cargo que ocupa en la misma, D.N.I., dirección a efectos de notificaciones y teléfono de contacto.
- * Nº de cuenta corriente y entidad bancaria a efectos de transferencia de la subvención o ayuda.

Las solicitudes vendrán acompañadas de los siguientes documentos: (v. Anexo 2).

- * Programa exhaustivo de la actividad o actividades a desarrollar.
- * Presupuesto detallado indicando los gastos, así como los ingresos previstos para la financiación de las actividades. En caso de que no se prevean ingresos, deberá acompañarse declaración responsable en la que se haga constar esta circunstancia.
- * Declaración de otras ayudas recibidas o solicitadas para el mismo proyecto especificando su cuantía.
- * Fotocopia de la Resolución de inscripción en el Registro de Entidades, Asociaciones, Centros y Servicios de Bienestar Social.

* Declaración de no estar incurso en procedimiento de reintegro y no haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

Artículo 7. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Patronato Municipal de Bienestar Social, sito en la Avda. de Andalucía, nº 27 y estarán dirigidas al Sr. Presidente.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Se considerarán dentro de plazo aquellas solicitudes que enviadas por correo tengan matasellos de la fecha indicada o anterior.

Las solicitudes que se eleven a través de las Oficinas de Correos deberán presentarse en las mismas en sobre abierto antes de ser certificadas, con el objeto de que el funcionario selle debidamente el original certificado y devuelva la copia a la entidad interesada.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Criterios de concesión.

La concesión de subvenciones a programas regulados en la presente convocatoria se otorgará conforme a criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos y teniendo como límite la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio económico.

Se tendrán en cuenta como criterios objetivos de concesión:

- La aportación de la Asociación solicitante.
- La adecuada viabilidad de los programas presentados y la coherencia entre las necesidades detectadas y los recursos disponibles.
- El contenido del proyecto:
 - o La claridad en la exposición de los objetivos que pretende conseguir.
 - o La adecuación de las actividades a las características de los destinatarios y a los objetivos que se proponen.
 - o La adecuación de los recursos materiales y humanos con que cuenta el/la solicitante en relación con las acciones propuestas.
- La valoración de experiencias, actividades y programas realizados con anterioridad.
- Que se presente una relación actividades/presupuesto ajustada.
- Que se implique en el desarrollo del programa a distintos sectores de la población.
- Que la solicitud sea presentada conjuntamente por diversas instituciones o asociaciones de la misma comunidad.
- La exactitud en el cumplimiento y justificación de anteriores subvenciones concedidas

Artículo 9. Comisión de Valoración.

Se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por el Presidente, la Concejala de Servicios Sociales y de Mujer, la Concejala de Sanidad, la Gerente del Patronato de Bienestar Social y el Director de Servicios Sociales.

Los/as Técnicos/as del Patronato Municipal de Bienestar Social responsable/s del área a la que se refiere la subvención, emitirá un informe en función de los criterios anteriormente expuestos, valorando los proyectos presentados del 1 al 5.

La Comisión de Valoración tendrá como función el examen y valoración de las solicitudes e informes presentados, así mismo requerirá a los interesados para que subsanen las faltas u omisiones existentes en las mismas en el plazo de diez días hábiles, bajo apercibimiento de archivo.

Completados los expedientes, la Comisión de Valoración, atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 8 de las presentes bases, emitirán informe razonado de la relación de ayudas a conceder, remitiéndolo al Consejo de Administración del Patronato.

La resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se efectuará mediante decreto de Presidencia.

Artículo 10. Resolución.

Será competente para la resolución del procedimiento el Presidente del Patronato.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimada si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado y notificado resolución expresa.

El órgano instructor podrá requerir a los interesados, en cualquier momento del procedimiento, para que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios para clarificar los extremos recogidos en la documentación a que se refiere el artículo 6 de la presente Orden.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

a) Realizar las actividades o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención, acreditando, ante el Patronato Municipal de Bienestar Social, la aplicación de los fondos en la forma y plazo establecidos.

b) Justificar ante el Patronato Municipal de Bienestar Social la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Comunicar por escrito al órgano concedente y con anterioridad al plazo para la realización de la cualquier modificación en el objeto y condiciones de la subvención concedida, para su posterior aprobación si procede.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación por parte del Patronato Municipal de Bienestar Social.

e) Hacer constar en la información y publicidad específica el patrocinio o colaboración del Patronato.

f) Aceptación por parte de la persona responsable de solicitar la subvención, así como reformular los objetivos previstos siempre y cuando la cantidad concedida no sea del mismo importe que la solicitada, con el objeto de no tener que justificar el coste total inicial del proyecto.

Artículo 12. Justificación.

La justificación de la subvención se realizará ante el órgano concedente, mediante cuenta detallada que contendrá:

- * Relación detallada de gastos e ingresos.
- * Memoria explicativa de los objetivos conseguidos.
- * Facturas y demás documentos originales, o fotocopias compulsadas, que acrediten el gasto, en la finalidad para la que fue concedida y por la cuantía total del coste del programa/actividad.
- * Reintegro del sobrante, en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos en la cuenta corriente del Patronato.
- * Un ejemplar de todo el material impreso generado por la actividad.
- * La justificación deberá realizarse dentro de los tres meses siguientes, contados a partir de la celebración de la última actividad incluida en el programa subvencionado y como fecha tope el 16 de diciembre de 2004, mediante la presentación de facturas originales donde consten los datos fiscales y sello del establecimiento/s donde se hayan efectuado las compras.
- * Sólo se reconocerá como gastos cuantificables de la subvención los correspondientes actividades previamente acordadas que figuran en el proyecto presentado.
- * Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- * La justificación de las cantidades percibidas es requisito indispensable para que se proceda al abono del total de la cantidad concedida.

Artículo 13. Forma de Pago.

De conformidad con el art. 34 de la Ley General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará en dos pagos: Uno a cuenta del 25% a la notificación de la concesión y el 75% restante, una vez que haya sido justificada la subvención.

Artículo 14. Reintegro de la subvención.

Se procederá al Reintegro total de la subvención recibida en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. Dependiendo del grado de incumplimiento de los mismos se establecerá la cantidad a reintegrar entre el 25 y el 100% de la cantidad concedida.

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos previsto en el art. 37.e) de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

Se procederá al reintegro parcial de la subvención recibida en los siguientes casos:

a) No justificación de la subvención dentro de los plazos y formas previstos en las bases de la convocatoria.

b) No incluir o mencionar al Patronato Municipal de Bienestar Social en la difusión de las actividades.

c) En el supuesto de haber ingresado una cantidad superior a la necesaria para realizar la actividad, se procederá al reintegro del exceso.

Paralelamente al reintegro total o parcial de la subvención, se establecerá una penalización en la siguiente convocatoria de subvenciones.

Artículo 14. Subcontratación de actividades.

Se establece la posibilidad de concertar con terceros la realización de hasta un 25% de las actividades a realizar, siempre y cuando se aporte un valor añadido a la misma que justifique el incremento de su coste.

Artículo 15.

El hecho de presentarse a la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases por los solicitantes. En lo no regulado en las mismas se estará a lo previsto por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás disposiciones administrativas que resulten de aplicación.

Cabra, a 1 de junio de 2004.— El Alcalde, Ramón Narváez Ceballos.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL

DATOS PERSONALES DEL INTERESADO O EL/LA REPRESENTANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CARGO
D.N.I.		DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO

DATOS DE LA ENTIDAD O ASOCIACION SOLICITANTE			
DENOMINACION			C.I.F.
DOMICILIO SOCIAL			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO
Nº CUENTA			
ENTIDAD	SUCURSAL	DC	Nº CUENTA

EXPONE:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a Actividades y Programas Sociales, de Mujer, de Igualdad, de Sanidad y de Consumo del Patronato Municipal de Bienestar Social para el año 2004, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número declara reunir los requisitos necesarios para acogerse y acompañar la presente solicitud con la documentación exigida.

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención por importe de euros, para la Ejecución de la Actividad/Programa que se adjunta a realizar en el año 2004.

Cabra, a de de 2004.

Fdo.

Cargo:

ILMO. SEÑOR PRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL.

ANEXO II: MODELO DE PROGRAMA/ACTIVIDAD

1. TÍTULO DEL PROGRAMA O ACTIVIDADES.
2. ENTIDAD Y PERSONA RESPONSABLE.
3. NECESIDADES DETECTADAS.
4. OBJETIVOS.
5. ACTIVIDADES PREVISTAS.
6. ÁMBITO GEOGRÁFICO.
7. DESTINATARIOS/AS.
8. CALENDARIZACIÓN ACTIVIDADES.
9. RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS.
10. EVALUACIÓN OBJETIVOS.
11. PRESUPUESTO.

GASTOS	
PERSONAL	
MATERIAL	
OTROS	
TOTAL	

INGRESOS		
CANTIDAD APORTADA POR LA ENTIDAD SOLICITANTE		
CANTIDAD SOLICITADA		
OTRAS SUBVENCIONES	SOLICITADAS	RECIBIDAS
TOTAL		

ANEXO III: MODELO MEMORIA

1. TÍTULO DEL PROGRAMA/ACTIVIDAD.
2. ASOCIACIÓN/ENTIDAD.
3. ACTIVIDADES REALIZADAS.
4. PRESUPUESTO (COSTE REAL).

GASTOS	
PERSONAL	
MATERIAL	
OTROS	
TOTAL	

INGRESOS		
CANTIDAD APORTADA POR LA ENTIDAD SOLICITANTE		
CANTIDAD SOLICITADA		
OTRAS SUBVENCIONES	SOLICITADAS	RECIBIDAS
TOTAL		

LA CARLOTA

Núm. 5.160

Don Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, nº 66, de 7 de mayo de 2004, edicto sobre la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Prestación Compensatoria por el Uso y Aprovechamiento de Carácter Excepcional del Suelo No Urbanizable y no habiéndose producido reclamaciones contra dicha Ordenanza procede la aprobación definitiva y automática de la misma, y la publicación del texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con la modificación introducida por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y artículos 17 y concordantes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, cuyo tenor literal es como sigue:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE CARÁCTER EXCEPCIONAL DEL SUELO NO URBANIZABLE.

I.- NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO.

Artículo 1.º- En uso de las Facultades concedidas en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 55 del Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, este Ayuntamiento establece la presente Ordenanza Reguladora de la Prestación Económica por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable con las Actuaciones de Interés Público reguladas en el artículo 42 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 2.º- Será objeto de esta ordenanza la prestación compensatoria en suelo no urbanizable por la realización de actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculadas a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelos que tengan el régimen del no urbanizable.

El producto de esta prestación se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo.

Artículo 3.º- Estará fundamentada esta ordenanza en la necesaria contraprestación pecuniaria que debe percibir el Ayuntamiento por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable, con las Actuaciones de Interés Público reguladas en el artículo 42 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

II.- OBLIGADOS AL PAGO.

Artículo 4.º- Están obligados al pago de esta prestación compensatoria las personas físicas o jurídicas que promuevan los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no

vinculadas a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelos que tengan el régimen del no urbanizable.

III.- BASE Y CUANTÍA.

Artículo 5.º.- 1. Para determinar la cuantía de la prestación económica regulada en esta Ordenanza se tomará como base el importe total de la inversión a realizar para la implantación efectiva en el suelo no urbanizable de los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.

2. Los porcentajes aplicables será los siguientes según que las edificaciones, construcciones, obras e instalaciones se realicen para la implantación en suelo no urbanizable de:

A) Infraestructuras, servicios y dotaciones o equipamientos 1%.

B) Usos industriales-agrarios 1%.

C) Demás usos industriales, usos terciarios, turísticos no residenciales u otros análogos 1%.

IV.- EXENCIONES.

Artículo 6.º.- Están exentos de esta prestación Compensatoria los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análogo, en suelos no urbanizables, que sean realizados por Administraciones Públicas en el ejercicio de su competencia.

V.- DEVENGO.

Artículo 7.º.- Se devenga la prestación compensatoria regulada en esta ordenanza y nace la obligación de pago con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística.

VI.- GESTIÓN.

Artículo 8.º.- Los interesados acompañarán a la solicitud de licencia justificante de ingreso provisional de la prestación compensatoria conforme al tipo aplicado sobre el importe total de la inversión, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.

La Administración municipal comprobará el ingreso de acuerdo al proyecto de inversión previsto.

Las deudas no satisfechas en el periodo legal se exigirán en vía de apremio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba», y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

La Carlota, a 16 de junio de 2004.— El Alcalde, Francisco Pulido Aguilar.

FERNÁN NÚÑEZ

Núm. 5.364

A N U N C I O

Don Juan Pedro Ariza Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Fernán Núñez, hace saber:

Que por resolución de esta Alcaldía 040602001SE de fecha 2 de junio de 2004, y 040622001SE de 22 de junio 2004, fueron aprobadas y modificadas las Bases para la provisión en propiedad, mediante Oposición Libre, de una plaza de Policía Local para este Ayuntamiento, cuyo texto integro es el siguiente:

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE POLICÍA, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, EN EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO DE FERNÁN NÚÑEZ (CÓRDOBA)

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en turno libre, mediante el sistema selectivo de oposición, de una plaza de la Policía Local, vacantes en la plantilla orgánica de esta Corporación, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Básica, Categoría Policía. Incluida en la Oferta de Empleo Pública 2004. (BOE 14.5.04).

1.2. La plaza citada se clasifica en el Grupo C del art. 25 de la Ley 30/84, conforme determina la Disposición Transitoria 1.a apartado 1.2 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales Andaluzas, fijándose sus retribuciones según el apartado 3.2 de la Disposición Transitoria L~ de la Ley citada.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. Decreto 2/2002, de 9 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para acceder a la práctica de las pruebas selectivas de la oposición por turno libre, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Poseer nacionalidad española.

b) Tener 18 años de edad y no haber cumplido los 35.

c) Estatura mínima 1,70 m los hombres y 1,65 m las mujeres.

Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases según el reglamento General de Conductores aprobado por R.D 772/97 de 30 de mayo, de las clases, A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales, BTP.

h) Será también suficiente el estar en posesión de los permisos de conducción que la anterior normativa establecía en las clases A2 y B2, equivalente a lo anteriormente reseñados según la Disposición Transitoria Primera del Reglamento señalo más BTP.

i) Compromiso de conducir vehículos policiales.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes del inicio del Curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, ESPA en adelante, salvo el de estatura que se acreditará en la prueba de examen médico. De los requisitos referentes a la titulación/permisos de conducción se aportará copia compulsada, así como de la identidad del aspirante junto con la solicitud.

3.2. Si en algún momento del proceso selectivo se tiene conocimiento de que cualquiera de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el órgano convocante o el Tribunal, en su caso, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades cometidas.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de esta convocatoria.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán solicitud dirigida a la Alcaldía, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, indicándose el nombre,

apellidos, DNI, domicilio y teléfono de contacto del aspirante y constará su firma lo que significará que conoce estas Bases y su voluntad de participar en el procedimiento selectivo.

A la solicitud/instancia se acompañará justificante del pago de los derechos de examen y fotocopias compulsadas del DNI, permisos de conducción y titulación.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de RJAP y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. El Importe de los derechos de examen, 18 euros, podrá ser abonado en metálico en la Tesorería Municipal o en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, no debiendo consignar en estos giros ningún nombre que no sea el del propio aspirante, aun cuando se realice por persona distinta al mismo.

5. Relación de admitidos y excluidos:

5.1.-Expirado el plazo de presentación de instancias, por el Sr. Alcalde se dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Y las causas de exclusión. En dicha Resolución, publicada en el BOP, se indicará la relación de todos los solicitantes, los lugares donde se encuentra expuestas las listas certificada completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez día hábiles para subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados de forma definitiva de aspirantes admitidos, determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

El resto de los anuncios se hará en el tablón de anuncios municipal.

6. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Comunidad Autónoma, designado por la Consejería de Gobernación.

2. Un Delegado de Personal funcionario de este Ayuntamiento.

3 y 4. Dos miembros designados por el Alcalde.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para la categoría de la plaza convocada.

Secretario: La de la Corporación o funcionario que se designe como sustituto, con voz y sin voto.

Se nombrarán titular y suplente y deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida en la convocatoria.

6.2. El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el Presidente, el Secretario y dos Vocales.

6.3. El Tribunal podrá contar, para todas o alguna de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.4. Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicarlos baremos correspondientes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros asistentes.

6.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 28.2 y 29 de la Ley 30/1992 ya mencionada.

7. Convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que al efecto se celebrará.

7.2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.3. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas, al menos de antelación del comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de un nuevo ejercicio o prueba.

7.4. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo

de 5 días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de dos fases: La oposición y el curso de formación. En la de oposición los aspirantes han de superar las pruebas que se detallan, éstas tendrán carácter eliminatorio:

- Primera fases Oposición.

8.1. Prueba primera. Aptitud física.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Las pruebas físicas serán tendente a comprobar las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad; velocidad y resistencia del opositor. Se calificará de apto o no apto, siendo eliminatorio el no superar alguna de las pruebas.

Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, detallados en el Anexo II de la presente convocatoria, y en el orden que se establecen siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.2. Prueba segunda. Examen médico.

Calificándose con apto o no apto, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas fijado en el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

8.3 Prueba tercera. Psicotécnicas.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para cada categoría a la que se aspire.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial. En los puestos que impliquen mando, se explorarán además las capacidades de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: Existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.4. Prueba cuarta. Conocimientos.

Constará de dos partes:

A.- Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, pro-

puestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo 1 a esta convocatoria.

B.- La resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la suma dividida por dos. Para la realización de la prueba en su conjunto, contestación y caso práctico, se dispondrá de tres horas, como mínimo.

Las calificaciones del cuarto ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitivamente obtenida.

Los ejercicios de esta primera fase tendrán todos carácter eliminatorio.

- Segunda fase: Curso de Ingreso.

Quienes aprueben la oposición tendrán que superar el curso de ingreso, para la categoría de Policía en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas concertadas, Escuelas Municipales de Policía Local. Superado el curso se efectuará el nombramiento como funcionario de carrera con la categoría de Policía.

9 . Calificación provisional y propuesta de nombramiento.

9.1. Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública las personas aprobadas en el tablón de anuncios de la Corporación.

9.2. El Tribunal elevará al Presidente de la Corporación las personas que hayan sido seleccionadas, así como la propuesta de aspirantes que habrán de realizar el curso de ingreso en la ESPA.

9.3. El Tribunal calificador no podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, oposición, y sean propuestos para la realización de la segunda fase, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI o documento equivalente.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1.e) de la presente convocatoria o superior. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en el que se reconozca tal equivalencia o, en su caso aportar certificaciones en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el art. 18.1 apartado f) del Decreto 201/2003 citado en cuanto a la aplicación de los beneficios de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- d) Declaración comprometiéndose a portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración comprometiéndose a conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia de los permisos de conducción que figuran en los apartados g) y h) de la base 3.1 es decir: A t BTP O los A2 y B2, según los casos.

10.2. Si fuese funcionario, estará exento de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyan requisitos previos para su nombramiento, debiendo presentar certificación, expedida reglamentariamente, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

11. Anulación de actuaciones.

Si dentro del plazo indicado en la Base anterior, los opositores no presentan la documentación o no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y, quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Si los aspirantes no tomaran posesión en el plazo señalado, no reuniesen los requisitos exigidos o una vez realizado el curso en la Escuela no superará éste, en este último caso deberá repetir el

curso siguiente, que de no superarlo, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, perdiendo su derecho a la plaza, resolviéndose nuevo nombramiento en prácticas, en las mismas condiciones y requisitos de la convocatoria, a favor de los aspirantes que le siguiesen en la relación de aprobados por orden de puntuación.

12. Período de práctica y formación.

12.1. El Alcalde, acreditados documentalmente los requisitos exigidos en las Bases Tercera y Décima de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas a los aspirantes propuestos por el Tribunal con los derechos y deberes inherentes a los mismos.

12.2. Para obtener el nombramiento como funcionarios de carrera, será necesario superar el curso selectivo de formación básico para el ingreso en el Cuerpo de Policía Local establecido por la ESPA. Estarán exentos del curso de ingreso o capacitación, los casos previstos en el art. 53 de la Ley 13/2001, de Coordinación de las Policías Locales.

12.3. La no incorporación al curso o el abandono del mismo sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realiza el curso.

12.4. La no incorporación o el abandono del curso, sin una causa justificada, conllevará el superar, de nuevo, las pruebas de selección realizadas en futuras convocatorias.

12.5. Cuando los alumnos no hayan superado el curso, a la vista del informe remitido por la ESPA, el Ayuntamiento decidirá si da opción a que los alumnos repitan el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

12.6. La ESPA expedirá diploma oficial en el que se hará constar que los alumnos han superado los estudios seguidos.

13. Nombramiento definitivo y toma de posesión.

13.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la ESPA enviará informe al Ayuntamiento sobre la aptitud de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal en la Resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

13.2. Tras la propuesta final, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de treinta días a contar del siguiente en el que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/79, de 5 de abril.

13.3. Si no tomasen posesión en el plazo señalado, sin causa que lo justifique, perderán todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento referido.

13.4. El escalafonamiento como funcionarios se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

14. Recursos.

14.1. La convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo . Común.

**ANEXO I
TEMARIO**

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas 1: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa 1. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con

ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales, instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a La ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO II

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Grupos de edad	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura. Se realizará en gimnasio o campo de deportes. Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

Grupos de edad	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

2.2. Lanzamiento de balón medicinal. Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón. Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura. El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto. No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento. Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

Grupos de edad	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda. Se realizará en gimnasio o campo de deportes. El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes. Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros. En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero 1 de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies. Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso. Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado. Para la ejecución el aspirante puede moverlos brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo. Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando. Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

Grupos de edad	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical. Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas. El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza. Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

Grupos de edad	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	30

5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son

Grupos de edad	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4'	4'10	4'20
Mujeres	4'30	4'40	4'50

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fernán Núñez a 22 de junio de 2004.— El Alcalde, Juan Pedro Ariza Ruiz.

PALMA DEL RÍO

Núm. 5.367

A N U N C I O

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el expediente de modificación del Reglamento por el que se establece la concesión de subvenciones para fomentar la instalación y ampliación de industrias en Polígonos Industriales de Palma del

Río, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 29 de enero de 2004 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 59 de fecha 23 de abril de 2004, se entiende definitivamente aprobado de conformidad con los artículos 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el 57 del Texto Refundido de disposiciones legales vigente en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Recurso: Contra la aprobación definitiva podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Palma del Río, a 15 de junio de 2004.— El Primer Teniente de Alcalde P.D. del señor Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

REGLAMENTO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FOMENTAR LA INSTALACIÓN Y AMPLIACIÓN DE INDUSTRIAS EN POLÍGONOS INDUSTRIALES DE PALMA DEL RÍO.

ARTÍCULO 1.- FINALIDAD DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

La finalidad de la concesión de las subvenciones que se regulan en el presente Reglamento es fomentar la instalación de industrias y consolidación de las existentes en el actual Polígono Industrial de Palma del Río y en aquellos otros que pudieran construirse como medida de apoyo a la creación e implantación de un tejido industrial que mejore la inversión productiva y la creación de empleo.

ARTÍCULO 2.- OBJETO DE LAS SUBVENCIONES.

Es objeto de las subvenciones reguladas en este Reglamento financiar en parte los gastos de primer establecimiento o ampliación de las industrias que se instalen o instaladas en el actual Polígono Industrial de Palma de Río y en aquellos otros que pudieran construirse.

ARTÍCULO 3.- PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE FINANCIAR EL GASTO.

Las subvenciones concedidas se imputarán a la partida presupuestaria que se creará anualmente en el Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 4.- BENEFICIARIOS.

Serán beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas titulares de las industrias que deseen instalarse en el Polígono Industrial o de las ya instaladas que efectúen obras de ampliación siempre que el objeto de la actividad no sea la Promoción Inmobiliaria.

ARTÍCULO 5.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

1.- En los siguientes casos:

a) Actividades de Transformación y/o comercialización de productos agrarios explotados por entidades asociativas agrarias (Cooperativas o Sociedades Agrarias de Transformación o figuras afines).

b) Industrias cuyos titulares sean Cooperativas o Sociedades Laborales, cualquiera que sea su actividad.

c) Empresas declaradas de interés local en razón a la creación de puestos de trabajo, actividad u otros criterios que se estimen por el órgano municipal competente.

El importe de la subvención será:

CLASE DE ACTIVIDAD	IMPORTE CUOTA FIJA
ACTIVIDADES NO CALIFICADAS	206 euros
ACTIVIDADES DEL ANEXO III	309 euros
ACTIVIDADES DEL ANEXO II	515 euros
ACTIVIDADES DEL ANEXO I	721 euros

2.- En el caso de traslado efectivo de industrias ya existentes en el núcleo urbano al Polígono Industrial, siempre que se trate de actividades calificadas según la Ley de Protección Ambiental de Andalucía 7/94 de 18 de Mayo y el traslado suponga el cese definitivo de la actividad en el casco urbano, el importe de la subvención será:

CLASE DE ACTIVIDAD	IMPORTE CUOTA FIJA
ACTIVIDADES DEL ANEXO III	231,75 euros
ACTIVIDADES DEL ANEXO II	386,25 euros
ACTIVIDADES DEL ANEXO I	540,75 euros

3.- En el caso de industrias que aprovechen en más de un 50 por 100 de sus materias primas los recursos endógenos locales, entendiéndose éstos como recursos naturales o mate-

riales propios de la zona de Palma del Río, el importe de la subvención será:

CLASE DE ACTIVIDAD	IMPORTE	CUOTA FIJA
ACTIVIDADES NO CALIFICADAS	123,60 euros	
ACTIVIDADES DEL ANEXO III	185,40 euros	
ACTIVIDADES DEL ANEXO II	309 euros	
ACTIVIDADES DEL ANEXO I	436 euros	

4.- En el resto de los casos el importe de la subvención será:

CLASE DE ACTIVIDAD	IMPORTE	CUOTA FIJA
ACTIVIDADES NO CALIFICADAS	103 euros	
ACTIVIDADES DEL ANEXO III	154,50 euros	
ACTIVIDADES DEL ANEXO II	257,50 euros	
ACTIVIDADES DEL ANEXO I	360,50 euros	

5.- En los supuestos enumerados en los números 1 a 3 de este artículo las industrias podrán obtener además las siguientes subvenciones:

5.a) En el supuesto de adquisición de parcelas que se hayan adjudicado para la instalación industrial hasta el 95% del precio de licitación de las parcelas.

5.b) En el supuesto de adquisición de naves industriales a Promotores Inmobiliario, hasta el 95% de la parte del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que le corresponda proporcionalmente.

Ambas subvenciones serán cuantificadas por el órgano competente, según criterios libremente apreciados por el mismo.

6.- En el caso de industrias adjudicatarias de un derecho de superficie que reúnan alguno de los requisitos de los apartados 1 a 3 de este artículo, podrán solicitar y obtener subvención económica de hasta el 95% del importe del canon anual del derecho de superficie durante su vigencia, que será cuantificada por el órgano competente para la concesión de la subvención, según criterios libremente apreciados por el mismo.

7.- En el supuesto de ampliación de industrias sólo se subvencionará el tanto por ciento que corresponda de la cuota de tarifa por el Impuesto de Actividades Económicas, que irá referido a la diferencia que resulte entre el pagado con anterioridad a la obra y el que corresponda tras la misma.

8.- En el caso de industrias que reúnan los requisitos de más de uno de los supuestos de los regulados en los apartados 1 a 4 de este artículo, sólo podrán solicitar y obtener una de las diferentes subvenciones reguladas en los mismos.

Se considerará como cuota del Impuesto sobre Actividades Económicas la que correspondería pagar por todo el año natural en que se obtiene la subvención.

ARTÍCULO 6.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las personas físicas o jurídicas que pretendan acceder a las subvenciones establecidas en el presente Reglamento, deberán presentar:

1.- Instancia dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento, suscrita por el titular de la actividad en el caso de las personas físicas o por persona con poder bastante, en el caso de la persona jurídica.

2.- Fotocopia de las escrituras de constitución de la Sociedad o Cooperativa, en el caso de personas jurídicas.

3.- Fotocopia del NIF de la Sociedad o persona física.

4.- Certificación de estar al corriente en los pagos a la Hacienda Pública Estatal, Autonómica y Local.

5.- Documentación de la que se deduzca que la subvención solicitada se ajusta a los requisitos establecidos para la concesión de la misma en el artículo 2.

ARTÍCULO 7.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes con la documentación aportada se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Palma del Río o se enviará por correo certificado, en la forma establecida legalmente.

Estas solicitudes podrán presentarse a partir de la fecha de firma de las escrituras de las parcelas y como plazo máximo tres meses, contados a partir de la misma.

En el supuesto de ampliación de industria las solicitudes podrán presentarse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la solicitud de licencia de apertura.

ARTÍCULO 8.- ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER.

Las solicitudes sobre subvenciones reguladas por este Reglamento serán resueltas por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, previo informe de la Unidad de Desarrollo Económico y

dictamen de la Comisión de Régimen Interior y cuantos otros se estimen necesarios.

En el caso de declaración de la industria de interés local, la resolución sobre la subvención incluirá la declaración

ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones del beneficiario:

- Realizar las obras de instalación o ampliación.
- Mantener la industria cuya instalación o ampliación es objeto de la subvención, por un plazo mínimo de 5 años.

En dicho plazo el beneficiario no podrá enajenar, arrendar o subarrendar, ni total ni parcialmente, ni las parcelas ni las edificaciones en ellas construidas, ni cambiar la titularidad de la industria en ella ubicada, salvo que medie autorización por parte de este Ayuntamiento.

• Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento y facilitar las mismas.

• Comunicar al Ayuntamiento la obtención de ayudas o subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.

• Presentar una Memoria sobre el proyecto subvencionado que incluirá los documentos justificativos de los gastos.

• Cumplir la normativa urbanística y medioambiental en la instalación, ampliación y funcionamiento de la industria.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la devolución de la subvención.

ARTÍCULO 10.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención cuantificada en función de la cuota de tarifa del Impuesto sobre Actividades Económicas se hará efectiva en el plazo de dos meses a partir de la fecha en que se haya hecho efectivo el importe correspondiente a la licencia municipal de apertura.

En el supuesto de adjudicatarios del derecho de superficie la subvención se hará efectiva por años vencidos.

En el resto de los casos la subvención se hará efectiva en el plazo de tres meses siguientes a la solicitud de subvención.

ARTÍCULO 11.- DERECHO SUPLETORIO.

En lo no regulado por este Reglamento se aplicará la normativa local relativa a las subvenciones y las bases de ejecución del Presupuesto.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor tras su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 5.109

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 123/2003 a instancia de la parte actora don Javier Marínero Martínez contra Ara Revestimientos P.A.S.L. sobre ejecución se ha dictado resolución de fecha 7 de mayo de 2004 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“He decidido: Desestimar la pretensión de ampliación frente a Almacén de Morteros y Aplicaciones S.L., don Rafael Sáez Martínez y don Antonio Luque Medina. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición y posterior Suplicación en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.”

Y para que sirva de notificación al demandado Ara Revestimientos P.A.S.L., que tuvo su domicilio en C/ Ingeniero Torres Quevedo, nave 50, Avda. de Granada, 17-7.º-B y C/ Asturias, n.º 15, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 14 de junio de 2004.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

POSADAS

Núm. 5.096

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2004, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares que ha de regir el CONCURSO relativo a la contratación de la REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE NAVE EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL LA SIERREZUELA Y DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE DICHA NAVE, se procede a su exposición al público durante el plazo de 13 días naturales, a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a fin de que puedan formularse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la licitación, si bien, se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones citado.

ENTIDAD ADJUDICATARIA:

A) Organismo: Pleno.

B) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

OBJETO.- Redacción de proyecto básico y de ejecución de nave en el Polígono Industrial "La Sierrezuela", y la realización de las obras de construcción de dicha nave en las parcelas de propiedad municipal 37, 39 y 41, conforme al anteproyecto redactado por la Arquitecto Técnico Municipal.

TRAMITACIÓN.- Urgente.

PROCEDIMIENTO.- Abierto.

FORMA DE ADJUDICACIÓN.- Concurso.

TIPO DE LICITACIÓN.- 250.560,38 euros (IVA incluido).

GARANTÍA PROVISIONAL.- 5.011,21 euros (2% del tipo de licitación).

GARANTÍA DEFINITIVA.- 4% de la adjudicación.

ANTEPROYECTO Y PLIEGO: En la Secretaría General del Ayuntamiento se encuentra de manifiesto el anteproyecto redactado por la Arquitecto Técnico Municipal, el pliego de cláusulas y demás elementos que convenga conocer a los licitadores.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina (8'00 a 2'30 horas) durante el plazo de 13 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Posadas (Córdoba), a 16 de junio de 2004.— El Alcalde, Guillermo Benítez Agüí.

PALMA DEL RÍO

Núm. 5.325

Resolución de 25 de junio de 2004 de la Alcaldía del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río por la que anuncia, con tramitación ordinaria, la licitación por procedimiento abierto y adjudicación por concurso de contrato administrativo de gestión de servicio público de Centro de Educación Infantil del Ayuntamiento de Palma del Río.

La Alcaldía/Presidencia del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, habiéndose aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de 24/06/2004, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rigen la tramitación ordinaria del expediente del procedimiento abierto, y adjudicación por concurso para la contratación administrativa de gestión de servicio público del Centro de Educación Infantil del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, anuncia de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1098/2002, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la exposición al público del Pliego, y la apertura de plazo para presentación de proposiciones, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

1. Entidad Adjudicadora.

a) Organismo: Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

b) Dependencia que tramita Expediente: Servicios Internos (Depart. Contratación).

c) Número de expediente: 07/2004.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación Administrativa de la Gestión de Servicio Público del Centro de Educación Infantil del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba)".

b) División por lotes: No existen.

c) Lugar de Emplazamiento: Calle Plata, s/n - Palma del Río (Córdoba).

d) Plazo de Contratación: Un año, prorrogables hasta un máximo de 4 años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: Ciento seis mil ciento diecisiete euros anuales (106.117,00 euros) (impuestos incluidos).

5. Garantía provisional: Dos mil ciento veintidos con treinta y cuatro euros (2.122,34 euros), equivalentes al 2% del presupuesto base de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río. Servicios Internos.

b) Domicilio: Plaza de Andalucía, 2.

c) Localidad y Código Postal: Palma del Río (Córdoba) 14700.

d) Teléfono: 957 710 244.

e) Telefax: 957 644 739.

f) Fecha límite obtención documentos: Hasta quince días naturales siguientes a partir del de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

7. Requisitos específicos: No exigibles.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba hasta las 14,00 horas.

b) Documentación a presentar: Tres sobres (A, B y C) firmados y cerrados conteniendo la documentación administrativa exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, Propuesta Técnica, y Oferta Económica para el Concurso.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río.

2. Domicilio: Plaza de Andalucía, 2.

3. Localidad y Código Postal: Palma del Río (Córdoba) 14700.

4. Si el licitador presentara su oferta por correo estará obligado a comunicar dicho envío, justificando su fecha de imposición en la Oficina de Correos, al Ayuntamiento mediante fax o telegrama dentro del plazo de presentación de ofertas, requisitos sin los cuales no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo de presentación. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir del día de la apertura de propuestas económicas.

e) Admisión de variantes: Admisibles.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Sala de Comisiones del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río.

b) Domicilio: Plaza de Andalucía, 2.

c) Localidad: Palma del Río (Córdoba).

d) Fecha: En acto público a las 10'00 horas del décimo día hábil siguiente al de finalización del plazo para presentación de proposiciones. (Si el citado día fuera sábado, se pospondrá al lunes siguiente).

10. Otras informaciones.

a) Las ofertas se presentarán en castellano.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario. Importe máximo 2.500 euros.

Palma del Río, a 25 de junio de 2004.— Alcalde-Presidente, Salvador Blanco Rubio.